

11/01/96

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

CAMPUS IZTACALA

PO 1401/96
Ej. 1

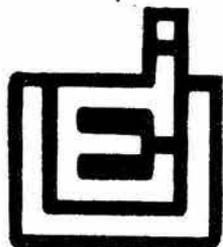
LAS FUNCIONES DEL PSICOLOGO EN LA
DELEGACION TUTELAR DE TULTITLAN,
ESTADO DE MEXICO

**REPORTE DE TRABAJO
P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN PSICOLOGIA
P R E S E N T A :
LUZ MARIA MIREYA PEREZ PEREZ**

ASESORA: MTRA. MA. DEL REFUGIO RIOS SALDAÑA

LOS REYES IZTACALA.

1996





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

RESUMEN.....	1
INTRODUCCION.....	2
CAPITULO UNO DELINCUENCIA JUVENIL DESDE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNIDAD.	
1.1.-PSICOLOGIA DE LA COMUNIDAD.....	5
1.2.-DELINCUENCIA JUVENIL	
CAPITULO DOS ANTECEDENTES HISTORICOS	
2.1.-CONSEJO TUTELAR DEL D.F.....	16
2.2 .-SISTEMA TUTELAR EN EL ESTADO DE MEXICO.....	25
2.3.- LAS FUNCIONES DEL CONSEJO TUTELAR.....	28
CAPITULO TRES REPORTE DE TRABAJO PROFESIONAL	
3.1.- ENTREVISTAS.....	41
3.2.- DIAGNOSTICOS.....	43
3.3.- CONTROL INTERNO.....	44
3.4.- CONTROL EXTERNO.....	45
3.5.- CANALIZACIONES.....	46
3.6.- INTERVENCION.....	47
3.7.- INTERVENCION GRUPAL.....	47
3.8.- INTERVENCION INDIVIDUAL.....	51
3.9.- PREVENCIÓN.....	52

CAPITULO CUATRO ANALISIS DEL TRABAJO

4.1.-ANALISIS CRITICO AL TRABAJO REALIZADO POR EL PSICOLOGO.....	62
4.2.-ALTERNATIVAS DE CAMBIO AL TRABAJO DEL PSICOLOGO.....	67
4.3.--PROPUESTAS DE CAMBIO.....	71
CONCLUSIONES.....	71

BIBLIOGRAFIA

A G R A D E C I M I E N T O S

A DIOS;

POR PERMITIRME LLEGAR A UNA META MAS EN MI VIDA

A MIS PADRES;

POR EL GRAN EJEMPLO CON EL CUAL ME HAN EDUCADO, POR SU AMOR, COMPRENSION Y POR SER LOS PILARES MAS IMPORTANTES DE MI - EXISTENCIA

A MI TIO WULFRANO:

POR QUE FUE UNA PERSONA QUE ME ENSEÑO EL AMOR AL ESTUDIO Y AL TRABAJO, POR SER UN COMPAÑERO Y AMICO

AL DR. ALEJANDRO PONCE, GLORIA, FELI E IDALIA, POR SU GRAN APOYO Y COMPRENSION

A LAURA ESPARZA Y PILI, POR BRINDARME SU AMISTAD Y TIEMPO PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, POR PERMITIRME SER UNO MAS DE SUS HIJOS, LE AGRADEZCO LA OPORTUNIDAD

A LA ESCUELA DE ESTUDIOS PROFESIONALES IZTACALA, POR SER MI SEGUNDO HOGAR Y LUGAR DONDE SE ME PERMITIO INSTRUIRME PARA SER ALGUIEN EN LA VIDA

A MI ASESORA:

MTRA. MA. DEL REFUGIO RIOS SALDAÑA, GRACIAS POR SUS VALIOSAS APORTACIONES Y COMENTARIOS

A MIS SINODALES:

LIC. BEATRIZ FRIAS Y MTRA. LAURA EVELIA TORRES, GRACIAS POR SUS CONSEJOS Y RECOMENDACIONES PARA REALIZAR ESTE TRABAJO

A GUSTAVO:

POR SU PACIENCIA, COMPRENSION Y POR QUE CON SU AMOR ME HACE MUY FELIZ

R E S U M E N

El presente Reporte de Trabajo Profesional muestra las actividades realizadas por un psicólogo dentro de una Delegación Tutelar de Tultitlán con una población de Menores Infractores.

En la primera parte se describe la Psicología de la Comunidad contexto bajo el cual se pretende abordar a la Delincuencia Juvenil, posteriormente se describen los antecedentes históricos de las instituciones que trabajan con menores infractores posteriormente se describen las actividades realizadas por el psicólogo en la institución antes citada en un lapso que comprende de 1992 a 1995 y en la última sección, se efectúa un análisis crítico al trabajo efectuado por el sustentante y alternativas de cambio al mismo.

INTRODUCCION

El problema de la delincuencia en menores ha sido una explosión para la que el mundo no estaba preparado. México no es la excepción, la delincuencia le ha tomado por sorpresa y a pesar de todos los esfuerzos hechos, es cada vez más grave.

La delincuencia en menores no es un fenómeno aislado, por lo tanto no puede comprenderse sin un conocimiento general de las condiciones que lo gestan. En este punto son diversas las aproximaciones a este problema, pero lo cierto, es que dentro de los aspectos que no pueden quedar excluidos, son el social, el biológico y el psicológico.

El aspecto social se refiere al medio ambiente donde se desarrolla el menor y del cual no puede excluirse, ya que forma parte integral de éste y como consecuencia se encontrará permeado de costumbres, estilos de crianza, creencias, hábitos, valores, etc., propios de su grupo y de los cuales difícilmente se desprenderá a lo largo de su vida.

En cuanto a lo biológico, se cuenta con poca información evidente que justifique la relación entre los factores hereditarios y la delincuencia y como consecuencia se han suscitado diversas polémicas de los estudios realizados. Según Powell (1975) existen aportaciones donde relacionan los rasgos físicos como un factor determinante para poder diagnosticar a un delincuente a diferencia de Platt (1984) quien afirma no ser posible diagnosticar a un delincuente exclusivamente por los rasgos físicos.

El aspecto psicológico cita los patrones de conducta existentes que lo llevan a cometer actos delictivos, frecuentemente desarrollados antes de que el niño llegue a la adolescencia. En esta etapa, es donde el papel de los padres cobra mayor importancia, dicho papel da seguridad, tan importante para el desarrollo emocional del niño. El núcleo familiar (padres y parientes) son el agente socializador para establecer el primer contacto con la sociedad y en segundo lugar se encuentra la escuela y la comunidad en su conjunto.

En este sentido la psicología de la comunidad, aborda métodos de intervención en la comunidad con el fin de efectuar cambios con problemas sociales, (Palmonari, 1985).

Dentro de los fines de la psicología de la comunidad está el promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y no sólo el cuidado y rehabilitación de aquellos que sufren una circunstancia patológica. Esto habla de prevención, porque se analizan las necesidades específicas para conocer las causas del malestar y factores de riesgo propios de una organización determinada, (Palmonari, 1985).

La delincuencia juvenil es un problema específico de una comunidad o sociedad, es entonces que la psicología de la comunidad abarca también a la delincuencia juvenil como fenómeno social.

En cuanto a los métodos de trabajo, el psicólogo comunitario, junto con los operadores (miembros de la misma comunidad) desarrollan una función activa elaboran planes y crean nuevas formas de intervención para enfrentar circunstancias problemáticas de una comunidad, (Palmonari, 1985).

El integrar a gente de la propia comunidad en planes de acción para trabajar con problemáticas sociales es un gran acierto, porque de ésta manera, éstos sirven como monitores que llevan la información a sus hogares y a otros lugares más , donde todos tendrán el conocimiento y podrá ser compartido.

El instruir a la gente para hacerle frente a sus problemas, es una técnica que permite hacerlos autosuficientes y saber afrontar las diversas dificultades que tienen en el medio que se ubican, capacitar no es fácil, pero es una manera de realizar una campaña de prevención más eficiente porque se trabaja con la gente afectada, directamente.

Y una vez que la población ha sido informada, éstos pueden capacitar a otros de su mismo medio y hacer una red, donde el saber sea dividido y comprendido por más gente con

una misma finalidad, la de ayudarse mutuamente en los problemas que los aquejan.

De aquí se desprende el objetivo del siguiente Reporte Profesional de Trabajo, del interés de dar a conocer las actividades realizadas por el psicólogo en la Delegación Tutelar de Tultitlán, en cuarenta y dos meses de trabajo.

El trabajo está dividido en cuatro capítulos. En el primero se habla de la psicología de la comunidad y la delincuencia juvenil, en el segundo se abarcan los antecedentes históricos de las Instituciones que se dedican a trabajar con menores infractores, para el tercero se detallan las actividades realizadas por el Psicólogo en la Delegación y para el último capítulo se realiza un análisis crítico de los productos de trabajo, y se proponen alternativas de solución para el mismo.

C A P I T U L O 1

CAPITULO UNO

DELINCUENCIA JUVENIL DESDE LA PSICOLOGIA DE LA COMUNIDAD

En el presente capítulo se hablará de la psicología de la comunidad contexto que sirve para abordar la delincuencia juvenil.

1.1.- Psicología de la Comunidad

Inicialmente el enfoque comunitario se identificaba con la higiene mental y con la psiquiatría social, la psicología de la comunidad nació oficialmente en Boston, Estados Unidos, durante una conferencia que tuvo como objetivo analizar la formación de psicólogos para los servicios de higiene mental de la comunidad. A partir de ese evento la psicología de la comunidad se visualizó como un área autónoma, que pretendía comprender y mejorar la calidad psicológica de las relaciones hombre-ambiente, no se limitaba a enfoques rehabilitatorios individuales, sino que ampliaba el campo de interés hacia la promoción de la competencia y de la capacidad de las organizaciones sociales para sostener a los individuos.

Hubo varios movimientos políticos y sociales que rodearon a los servicios de salud mental, entre otros se encuentran: el modo en que se administraban los servicios de higiene mental, las personas a quienes se les brindaba este servicio en los hospitales psiquiátricos (esto se había mostrado en el carácter no terapéutico y el clima de violencia en relación al enfermo mental) , así

como el uso de psicofármacos que producían modificaciones en el tratamiento. Por otra parte, se profundizó el análisis del enfoque psicoterapéutico que reflejaba ser cada una vez más inadecuado para enfrentar los problemas. En particular, se determinó un amplio movimiento de oposición a la concepción teórica de la psicología clínica dominante hasta los años cincuenta, que era el psicoanálisis- que continuaba definiendo la patología social y en general el comportamiento social, sobre la base de factores individuales. Es por ésto, que en los años sesenta en los Estados Unidos hubo una crisis de valores tradicionales de su cultura, reflejados en el sinnúmero de protestas y luchas sociales, que marcaron profundos cambios en la manera de actuar de los psicólogos dentro de la sociedad y se dió paso a la elaboración de nuevas teorías que analizaban el contexto de las situaciones y de las fuerzas sociales vistas como influencias determinantes sobre el comportamiento humano (Palmonari, 1985).

Es así que, el interés se desplazó de los factores puramente individuales a los socioeconómicos y culturales, de las metodologías de diagnóstico y tratamiento basadas en el modelo intrapsíquico, a aquellas sustentadas en modelos relacionales, conductuales, humanístico y socioambientales. Se destacó la necesidad de prestar mayor atención a los problemas de prevención y elaboración de nuevas estrategias de intervención sobre todo en el campo de la higiene mental, centradas ya no en el tratamiento dentro de los hospitales psiquiátricos, sino en la intervención de los enfermos en sus

comunidades mediante la construcción de Centros de Higiene Mental. De esta forma, se abre camino, la idea de ser necesario trabajar no tanto sobre el individuo, sino sobre sus medios sociales, que deben funcionar para que los individuos que forman parte de ellos vivan experiencias positivas, el problema central, entonces de la psicología de comunidad, es cómo enfrentar cambios en las instituciones para que ellas estén en condiciones de responder mejor a las necesidades de los sujetos, (Palmonari, 1985).

En la misma dirección se ofrecía poner en marcha una serie de programas propuestos por sus sistemas de gobierno que comprendían amplias áreas de población que contenían, esquemas para trabajar con niños pobres, drogadictos, delincuentes, de discriminación racial, etc. *La psicología de la comunidad*, al comienzo, vinculada con la higiene mental de comunidad, se fue separando progresivamente para llegar a interesarse en otros fenómenos ya no conectados con la enfermedad mental, en sí , sino con situaciones etiquetadas como “problemas psicosociales”, sobre todo en relación con grupos marginales de las grandes ciudades, en adelante la psicología de comunidad abarca otros eventos, y en su práctica contempla a toda la población, dando mayor importancia a las intervenciones preventivas.

Es así que, *la Psicología de la Comunidad, puede definirse como una nueva psicología aplicada, que se propone desarrollar métodos de intervención en*

la comunidad con el fin de efectuar cambios y no sólo de acumular conocimientos (Palmonari, 1985).

La inserción del psicólogo en el campo de la Psicología de la Comunidad, versaba sobre cuatro áreas principales:

- Los objetivos de la intervención.
- El método de trabajo.
- Los destinatarios de la intervención.
- Las competencias.

En cuanto a la primera, se trataba de promover el bienestar y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y no sólo el cuidado y rehabilitación de aquellos que sufren una circunstancia patológica. Esto implica una labor de prevención, es decir, analizar las necesidades específicas del territorio para conocer las causas de malestar y los factores de riesgos propios de una organización específica.

Para los métodos de trabajo, aquí el psicólogo junto con los operadores (miembros de la misma comunidad que son el punto de unión para conocer las principales carencias de su medio y ayudar a la solución de las mismas, siendo ellos los transmisores), éstos, en conjunto con el psicólogo desarrollan una función activa, no sólo a través de la elaboración de planes ya

estratificados, sino en la creación de nuevas medidas de intervención tendientes a enfrentar situaciones problemáticas de una comunidad.

Para quienes van a ser los destinatarios de la intervención, el psicólogo ya no puede limitarse nada más a “la relación con un paciente”, persona que necesitaba atención como lo hacían anteriormente los médicos; práctica que el psicólogo retomó en cuanto a la asistencia al paciente, el modelo ahora cambia, se orienta hacia las múltiples expresiones de la vida comunitaria, se hace una promoción de bienestar social a través de la relación con grupos y con instituciones, también las necesidades particulares exigen una respuesta que los ubique en su contexto social.

En cuanto a las competencias, éstas se refieren básicamente a las habilidades que el psicólogo debe saber transmitir, primero a sus operadores, grupos y resto de la comunidad, entre estas podemos citar :

- Saber orientar dentro de la problemática típica del contexto social en el que opera, para dar las respuestas técnicas adecuadas.

- Establecer comunicación no exclusivamente con la comunidad, sino con las instituciones y entrenar a los operadores, grupos y comunidad, a realizar peticiones en base a sus carencias, saber escuchar para proponer

alternativas concretas debe ser ojos y oídos de la comunidad, con el fin de traducir en proyectos consolidados lo que fue planeado como una idea.

- Desarrollar intervenciones especializadas en situaciones específicas: observación, "counseling", apoyo a los grupos de trabajo hasta que logren funcionar de manera más participativa, y

- Contribuir a la formación de otros operadores realizando periódicamente una evaluación del trabajo realizado por éstos y con el resto de la población compartir sus conocimientos para evaluar la capacidad de los grupos que trabajan en comunidad.

Como podemos apreciar las actividades a realizar del psicólogo no solo se limitan al trabajo individual con el paciente ya que éste va más allá de la terapia. En ningún momento podrá desvincularse del contexto social que lo mantiene inmerso ante las pautas de comportamiento de, éste lugar donde se fomentan diversos factores sociales que repercuten en la comunidad tales como la delincuencia, la promiscuidad, el hacinamiento, el analfabetismo, etc.

En el presente trabajo se pretende analizar a la delincuencia juvenil sobre el marco de la psicología de la comunidad ya que como se mencionó es de vital importancia el medio social en este fenómeno y el significado de esta expresión de conducta en un contexto determinado.

1.2-Delincuencia Juvenil.

El estudio de la delincuencia juvenil y la conducta delictiva no se hace con un solo enfoque teórico. Un análisis completo y exhaustivo requiere de un trabajo interdisciplinario, que permita la exposición del habitat de los individuos, de su familia, de su cultura con sus diferentes aspectos de sus procesos de endoculturación, educación, enseñanza y organización social y de sus estructuras políticas, su religión y su arte (Marchiori, (1973).

Por otra parte, la personalidad del delincuente es un aspecto en el cual convergen múltiples interacciones y estructuras , además no constituye una entidad sustancial, sino que ha sido recortada de una situación compleja.

La conducta y las acciones pertenecen a un individuo que realiza de manera concreta, la relación entre ese sujeto y el mundo en el cual existe y actúa.

El hombre, a lo largo de sus continuas tentativas de adaptación al medio en que vive y se desarrolla, descubre y le da valor a determinadas circunstancias , y es entonces que para cada ser humano cada situación es diferente y la vive de forma distinta.

La conducta delictiva revela muchos aspectos acerca del delincuente pero no explica por sí misma porqué ese individuo cometió una conducta antisocial, que quebrantó la ley.

Es entonces que el estudio de la delincuencia juvenil debe realizarse en función de las variables involucradas en ella, tales como, la personalidad y en su conjunto el contexto social del cual el ser humano es siempre integrante.

Funes(1990)ha clasificado a la delincuencia juvenil en cuatro grupos, aunque de ellos no todos los delitos llegan a tener una consecuencia social, por el ilícito cometido, por el hecho de no ser denunciados, estos grupos son los siguientes:

1.- Delincuente activo.

Este grupo comete actos ilegales de importancia, sus edades fluctúan entre los 15 y 20 años y a lo largo de su vida han sido detenidos más de una vez, lo constituyen núcleos agrupados en los que hay uno o más jóvenes que muestran un alto índice de conflictos de personalidad y estas características son compartidas con menores que poseen menos problemas, este grupo tiene ya como hábito la delincuencia y es su modo de vivir.

2.- Disocial Paraviolento.

En este núcleo predomina un rasgo, el comportamiento social agresivo, aquí encontramos a la pandilla o banda, el cual es su modo de relacionarse, un

mecanismo de defensa muy usado en estos sujetos, es el generar alborotos en lugares masivos como a la salida de bailes o fiestas, destrucción de autos y establecimientos, sus integrantes muestran fuertes problemas de identidad, donde la agresividad juega un papel importante, sirve para ahuyentar su angustia presente ante su situación real, la edad promedio está entre los 14 y los 17 años.

3.- Adolescente marginal.

Aquí la mayoría no poseen un razonamiento formal que permita el manejo de las ideas, la introspección o la asimilación de las normas abstractas. Lo cual no impide que sea un grupo con gran inteligencia práctica.

Socialmente es un grupo en el que no se muestran pautas de comportamiento socialmente aceptables, no hay valores, esto puede tener su origen, en el hecho de que son individuos que viven en un gran hacinamiento, promiscuidad, vienen como emigrantes de otros lugares, y sus asentamientos son irregulares, ya que se ubican en ciudades perdidas, viven con modelos de una sociedad de consumo, que van de "Travolta a Superman".

4.- Niños y preadolescentes disociales y marginales.

Aquí localizamos a los niños que presentan fuertes problemas en la escuela por aprovechamiento académico y de conducta. Niños que se fugan constantemente de la escuela y del hogar.

Tienen su banda infantil e imitan los comportamientos de los hermanos y amigos de más edad, si la escuela y casa son autoritarias, se llega incluso a la agresión, se practican delitos o conductas antisociales menores, como , robo a la escuela, casa y algunos almacenes, (Funes, 1990).

En esta definición es importante señalar como el medio o contexto social es determinante, ya que sus conductas en sociedad los van agrupando.

Resulta significativo puntualizar como desde la psicología de la comunidad, se puede participar en acciones concretas, capacitando a las personas del medio para que puedan identificar los trastornos que manifiestan como se hizo al principio, en el problema de salud mental.

Es aquí donde el Psicólogo, puede intervenir capacitando a la gente, en primer lugar para conocer el proceso de la delincuencia, sus causas y consecuencias, así como la forma en que la familia y el medio ambiente del delincuente actúan para subsanar en una pequeña parte este problema.

Con una información adecuada puede iniciarse una labor que inmiscuye también otras instituciones como son la escuela y las instituciones que prestan un servicio.

La Psicología de la comunidad puede ser entendida como la aproximación que toma en cuenta los factores medio ambientales que moldean la conducta humana y que pretende dar alternativas de solución a los problemas sin dejar de lado, que el ser humano es un ente bio-psico-social y que por lo mismo se tiene que considerar una estrategia de intervención que involucre desde la familia hasta instituciones preparando a ambas para trabajar con problemas de comunidad, tales como la delincuencia juvenil.

El problema puede ser abordado desde la perspectiva de la psicología de la comunidad, con el objetivo de capacitar a personas que viven con el fenómeno, para que éstos puedan manejar la situación que viven. Si se entrena a la gente que está directamente relacionada se conseguirá capacitar y fomentar que éstas ayuden a la institución desde su comunidad y elevar el nivel de prevención primario.

En el siguiente capítulo se revisarán las instituciones que trabajan con delincuencia juvenil, quién las integra y cómo funcionan.

C A P I T U L O 2

CAPITULO DOS

ANTECEDENTES HISTORICOS (CONSEJO TUTELAR, DELEGACIONES TUTELARES y PRECEPTORIAS JUVENILES)

Para poder ubicar el papel de las instituciones que se dedican a trabajar con Menores Infractores, se realizará un breve resumen histórico que abarca desde el Sexenio de Luis Echeverría (1973) hasta el de Ernesto Zedillo (1995), así como las fases por las que ha pasado el Consejo Tutelar del D.F. , su organización y personal. Por otro lado, se citará al Consejo Tutelar del Estado de México fundado en 1973 con Echeverría, bajo el nombre de *Consejo*, el cual posteriormente se descentralizó en 1985, estando en el poder Miguel de la Madrid, quien dió nacimiento a las Delegaciones Tutelares y su más reciente modificación emitida por la Nueva Ley de Prevención, el 20 de Enero de 1995, las delegaciones cambian de nombre, por el de *Preceptorias Juveniles*, siendo el iniciador el gobernador del Estado de México Emilio Chuayffet Chemor.

2.1-El Consejo Tutelar en el D.F.

El 26 de diciembre de 1973 se aprobó la ley que creó los Consejos Tutelares para menores delincuentes del Distrito y Territorios Federales, que se publicó el 2 de Agosto de 1974 y entró en vigor 30 días después de su publicación, derogando la antigua "Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales para

Menores y sus Instituciones Auxiliares en el Distrito y Territorios Federales “.

Los Consejos Tutelares son autoridades de naturaleza judicial, que no aplican penas sino medidas de seguridad. Deben intervenir no sólo cuando los menores de 18 años infrinjan las normas punitivas, que los convierten en Menores Infractores o Antisociales, sino también cuando manifiesten otra forma de conducta que haga presumir una inclinación a causar daños a sí mismo, a su familia o a la sociedad. (Art.2 de la Ley que crea los Consejos Tutelares).

El Consejo está integrado por salas y cada una de éstas por 3 consejeros que son:

Un Lic. en Derecho, un Médico y un Profesor especialista en Infractores.

Una vez que el menor ingresa se le asigna un consejero denominado instructor que se encarga de reunir todos los elementos que conducen a dictar una resolución. El Consejero presenta su proyecto de resolución a los tres consejeros de la sala a la que pertenece él, las resoluciones se toman por mayoría de votos de los miembros de la sala.

En 1983, durante el Periodo de Miguel de la Madrid, se llevó a cabo la evaluación del funcionamiento del Consejo Tutelar y se encontraron las siguientes deficiencias:

- 1) Malas condiciones de internamiento del menor, alimentación deficiente, maltrato y falta de actividades culturales y recreativas.
- 2) Corrupción del personal en todos los niveles
- 3) Escasez de recursos.
- 4) Falta de uniformidad en los criterios de resolución
- 5) Atraso en los periodos en que debía resolverse la situación del menor.

La situación general del país en este periodo era el desempleo del pueblo, caída de salarios, inflación, concentración de la riqueza, emigración al exterior y delincuencia entre otras, éstos fueron los antecedentes del Programa Nacional Tutelar puesto en marcha en 1984. El propósito principal del programa fue lograr a pesar de todas las deficiencias regionales, una sola política tutelar, a través de nueve subprogramas:

- 1) Integración de las unidades de Tratamiento al Consejo Tutelar del D.F.
- 2) Sensibilización del área jurisdiccional.

3) Instrumentación de un modelo de tratamiento formativo en el que se adecuó el tratamiento a las características y necesidades de la población capacitándolos para una vida adulta, responsable y productiva.

4) Instauración de talleres juveniles.

5) Sensibilización y capacitación del personal.

6) Implantación de un sistema de investigación.

7) Coordinación interinstitucional entre técnicos y consejeros.

8) Prevención de la conducta infractora.

9) Coordinación nacional.

Estos programas buscan la formación de un nuevo ser, hombre capaz de lograr una vida independiente y productiva en el pleno ejercicio de su libertad. La sociedad insiste en que los padres son los principales aliados para prevenir la conducta antisocial ya que la familia es la responsable de la educación, de la satisfacción de los requerimientos básicos y la que puede generar un ambiente propicio para que el menor logre su desarrollo, autonomía, internalizar las formas adecuadas de relación social, y aprenda el rol a desempeñarse en el contexto social. (Leyes, reglamentos, decretos y acuerdos del gobierno federal 1970-1976, Tomo III de la Secretaría de la Presidencia).

El 24 de diciembre de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para tratamiento para Menores Infractores para el D.F. en materia federal.

La presente ley tiene por objeto reglamentar la función del Estado en la protección social de los menores, así como en la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentra tipificada en las Leyes Penales Federales y del D.F. y tiene aplicación en el D.F., en materia común y en toda la República (Diario Oficial de la Federación, Diciembre, 1991).

En la aplicación de esta ley se debe garantizar el respeto a los derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, según esta ley el menor al que se le atribuía una infracción recibiría un trato justo y humano quedando prohibido el maltrato, la incomunicación, la coacción psicológica o cualquier otra acción que atente contra su dignidad o integridad física y mental.

De acuerdo al artículo 5, este Consejo de Menores tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar las disposiciones contenidas en la presente ley con total autonomía
- b) Desahogar el procedimiento y dictar las resoluciones que contengan las medidas de orientación y protección

c) Vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los menores sujetos a esta ley.

Las leyes penales señaladas en el artículo primero de esta ley se aplican a las personas mayores de 11 años y menores de 18 años de edad. Los menores de 11 años son sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado.

El Consejo de Menores cuenta con:

- Un presidente del consejo
- Un secretario general de acuerdos en la sala superior
- Una sala superior
- Consejeros unitarios que determinan el presupuesto
- Un comité técnico interdisciplinario
- Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios
- Actuarios
- Tres consejeros supernumerarios
- La unidad de defensa del menor
- Unidades técnicas y administrativas que se determinen.

A su vez el comité técnico interdisciplinario está integrado por los siguientes miembros:

- * Un médico

- * Un pedagogo
- * Un Lic. en trabajo social
- * Un psicólogo
- * Un criminólogo, preferentemente un Lic. en derecho y con el personal administrativo que requiera.

Las funciones del comité técnico interdisciplinario son las siguientes:

Solicitar al área técnica el diagnóstico “Biopsicosocial” del menor y emitir el dictamen técnico que corresponda respecto a las medidas tomadas en cuenta a orientación, protección y tratamiento del menor.

Para la defensa de los intereses legítimos y de los derechos de los menores ante el Consejo o cualquier otra autoridad administrativa o judicial en materia federal y en el D.F. en materia común, está la Unidad de Defensa de Menores.

El tratamiento que se aplique al menor debe ser integral, secuencial, interdisciplinario y dirigido a éste con el apoyo de su familia y tiene por objeto:

I)- Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y de auto disciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva.

II)- Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo armónico, útil y sano.

III)- Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad.

IV)- Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales.

V)- Fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social, nacional y humana.

El tratamiento es integral porque incide en todos los aspectos que conforman el desarrollo psicosocial del menor, secuencial porque lleva. En una evolución ordenada en función de sus potencialidades, interdisciplinario, por la participación de técnicos de diversas disciplinas de los programas de tratamiento.

A los jóvenes que se les considera con alta inadaptación, alta agresividad. elevada posibilidad de reincidencia, alteraciones importantes del comportamiento previo a la comisión de la conducta infractora, falta de apoyo familiar y con un ambiente social criminógeno, se les aplica un tratamiento intensivo y prolongado.

El tratamiento no se suspende aun cuando el menor cumpla la mayoría de edad, sino hasta que el consejero unitario considere que se ha logrado su adaptación social en los términos de la presente ley, sin rebasar el limite previsto en la resolución respectiva, cuando se trata de tratamiento externo (no podrá exceder de un año) o interno (no más de cinco años). (Ley para el tratamiento de menores infractores para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal, Diario Oficial, Diciembre, 1991).

Hasta este punto, se remarcan los siguientes aspectos:

El gobierno habla en discursos políticos de avances en materia de prevención, cuando la realidad es que no existen tales, ya que al poco tiempo de creación del Consejo hubo muchas irregularidades y los únicos que pagaban éstas eran los menores infractores, por ser de alguna manera “conejiillos de indias” de proyectos u propuestas políticas.

Las personas que laboran en estos lugares no han sido preclasificadas teniendo en cuenta su situación emocional incluyendo profesionistas, que no han terminado problemas personales para mezclarlos con síntomas ajenos, donde éstos imparten justicia.

¿Qué porcentaje realmente llega a estas instituciones para llevar a cabo todas las actividades diseñadas, si es, que se realizan?

¿En qué tipo de experiencia se basan los que hacen o dictan leyes en lo teórico o en el práctico, porque pareciera que no se tienen en cuenta las condiciones reales que se viven en un consejo o centro donde se intente rehabilitar, si es que se rehabilita a alguien?.

2.2.-Sistema Tutelar en el Estado de México.

En comparación con el Consejo del D.F., el del Estado de México, no estaba tan distante en cuanto a ser por escrito un magnífico proyecto, pero al aplicarlo a la realidad se ubican las mismas deficiencias, ambos comparten ambigüedades desde el planteamiento de sus leyes.

En cuanto a los tratamientos solo se hace mención que se preparaban “buenos obreros”, aquí en este espacio cabe preguntar ¿Para qué sirve darles un oficio a los menores infractores?, si éstos no han asimilado por completo su situación de menor que cometió un delito, el ocuparlos en un oficio no garantiza que jamás recaigan o reincidan. Ya que para las leyes solo son un número y

el aspecto humano de ellos se deja de lado y no se le da más importancia a la labor terapéutica que mucho podría hacer por ellos.

El sistema tutelar en el Estado de México, está constituido por el Consejo Tutelar y sus auxiliares (Escuela de Rehabilitación, Delegaciones Tutelares del Consejo y Procuraduría de la Defensa del Menor).

El sistema está regido por la “Ley de Rehabilitación para menores del Estado de México”, aprobada el 4 de Septiembre de 1987 en Toluca de Lerdo, Edo. de México. Esta ley consideraba menores de edad a aquellos cuya edad fluctuará entre los 7 y 18 años, la edad del menor se comprueba con la copia certificada del acta de nacimiento, de no ser esto posible se acredita por medio de un dictamen médico psiquiátrico- psicológico. La conducta del menor se considera como de alto riesgo cuando se presume que por sus características de personalidad puede cometer conductas antisociales, aunque éstas no se hayan cometido aún. Algunos factores que influyen para que esta suposición sea cierta son:

-Cuando el núcleo familiar en el que se desenvuelve pueda ocasionarle traumas físicos o psicológicos.

- Cuando se relacione con conductas antisociales menores, como pequeños robos no denunciados, fugas del hogar y de la escuela, agrupación en bandas o grupos, etc.

El Consejo tendrá como propósitos, por una parte la creación y mejoramiento de las condiciones necesarias para el ambiente familiar y social, preservar el adecuado desarrollo físico y mental del menor y por otra parte el tratamiento integral de los menores que incurran en conductas antisociales tomando como base el análisis de su personalidad.

Los tratamientos proporcionados por el sistema tutelar en el Edo. de México, se derivan del reglamento interior de la Secretaría de Gobierno, que señala la Dirección General de gobierno, la cual debe tramitar lo relacionado al poder ejecutivo con los otros poderes de la unión, con los gobiernos de los Estados y las autoridades Municipales y del Código de Procedimientos Penales para el Estado, que en su artículo 440 , menciona que el funcionamiento del Ministerio Público tratándose de menores de 18 años deben practicarse las averiguaciones necesarias y remitirlas junto con el inculcado a las autoridades competentes, que en este caso sería el Consejo de Menores.

El Consejo tutelar de menores tiene su sede en la capital del estado, su objetivo es promover la rehabilitación social de los

menores de 18 años, mediante el estudio de su personalidad, la aplicación de medidas educativas y de protección, así como la vigilancia del tratamiento. Este gozará de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico y dependerá en el orden administrativo y operativo de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

El Consejo Tutelar está integrado por siete consejeros numerarios:

Un presidente

Un Secretario

Cinco vocales.

Quienes deberán tener legalmente expedido su título, ya sea en Derecho, Psicología, Medicina, Sociología, Pedagogía y experiencia en labor terapéutica. La presidencia la ocupan todos rotativamente cada seis meses, excepto el director de la Escuela de Rehabilitación que será el secretario

2.3.- Las Funciones del Consejo Tutelar son:

I- Establecer criterios y lineamientos generales sobre prevención social, proponer y ejecutar la política rehabilitatoria.

II- Conocer, estudiar y resolver los casos que sean sometidos a su consideración y asignar el tratamiento más adecuado a cada menor.

III- Realizar los programas que el ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Prevención Social ordene en materia de prevención y tratamiento rehabilitatorio.

IV- Sesionar en los términos y formas establecidas en la ley.

V- Velar y cuidar que el trato que se le dé a los menores sea digno y humano.

VI- Adoptar y ejecutar medidas tendientes a evitar que los menores permanezcan recibiendo tratamiento sin necesitarlo.

VII-Vigilar la buena marcha de la Escuela de Rehabilitación

VIII-Vigilar y procurar el cumplimiento de sus resoluciones.

IX-Cuidar el buen funcionamiento de las Delegaciones Tutelares adscritas a su jurisdicción.

X-Revisar periódicamente las decisiones de los delegados tutelares, cuando se considere pertinente o a petición del interesado.

XI-Atender las quejas de los menores y sus familias, sobre actos que vayan en contra del tratamiento rehabilitatorio.

XII-Expedir un reglamento interno y de las escuelas.

XIII-Todas las demás que la presente ley asigne y las que le impongan otros ordenamientos.

El procedimiento ante el Consejo Tutelar para menores es el siguiente: una vez que se ha presentado un menor ante el consejo, el presidente practica las diligencias tendientes a comprobar los elementos constitutivos de la infracción, a determinar la edad del asegurado y su participación en los hechos, si se comprueba lo anterior, el director de la escuela ordena el externamiento del menor bajo la responsabilidad del tutor, buscando siempre el beneficio rehabilitatorio.

Una vez que el Consejo dicta su determinación y las medidas de tratamiento el director vigila su cumplimiento.

Las determinaciones del Consejo pueden consistir en :

- a) Externamiento bajo tutela de quien ejerce la patria potestad
- b) Externamiento bajo responsabilidad del tutor, condicionando a cambio de domicilio por razones de tratamiento
- c) Externamiento bajo responsabilidad tutelar condicionada a continuar con tratamiento post-institucional
- d) Externamiento a instituciones de asistencia y tratamientos especializados
- e) Tratamiento interno, con base a diagnósticos y pronósticos establecidos en cada caso.

El tratamiento del menor, con conducta antisocial, debe estar integrado por actividades educativas, formativas y terapéuticas que constituyan un programa interdisciplinario individual y familiar con los fines de:

- Depurar los factores negativos en la actitud y conducta del menor y su familia.
- Promover y afirmar la estructuración de valores socialmente aceptados y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de la personalidad del menor.
- Proporcionar a los menores y a sus familias, los elementos formativos y disciplinarios que los conduzcan a un mejor desenvolvimiento en su vida familiar, individual y social.

Por otro lado, los organismos auxiliares del Consejo Tutelar son: La Procuraduría de la Defensa del Menor, en la que el Procurador tendrá las siguientes funciones:

- Intervenir en todo el procedimiento que siga ante el Consejo como defensor de los intereses del menor.
- Vigilar estrictamente el procedimiento jurídico
 - Recibir quejas de quienes ejerzan la patria potestad y hacerlas valer ante el Consejo.

- Interponer recurso y solicitar revisión de caso ante el Consejo si es necesario.
- Visitar a los internos en las secciones de observación y tratamiento, así como examinar las condiciones en las que se encuentran.

En la Escuela de Rehabilitación de Toluca las funciones del director son:

-Informar a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, acerca de todo el funcionamiento de la escuela, así como proponer alternativas y desempeñar bien las funciones de secretario del Consejo.

Las Delegaciones Tutelares tendrán como funciones:

- Proporcionar tratamiento en control externo a menores detectados en estado de peligro o que se infiera puedan cometer conductas antisociales y también aplicar dicho tratamiento a menores infractores.
- Ejecutar los programas preventivos de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.
- Ejecutar lo que en cada caso de menores disponga el Consejo Tutelar en materia de prevención y tratamiento, así como rendir informes mensuales al Consejo sobre acuerdos y determinaciones.

Las Delegaciones Tutelares están integradas por:

-Un Lic. en Derecho, quien será el titular.

-Un Psicólogo

-Un Trabajador Social

-Un Médico

-Un Pedagogo.

Hasta 1992, se han creado 31 Delegaciones Tutelares en el Estado de México en los siguientes municipios:

ACOLMAN, ALMOLOYA DE JUAREZ, AMECAMECA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, CHALCO, CHIMALHUACAN, COACALCO, CUAUTITLAN IZCALLI, CUAUTITLAN MEXICO, ECATEPEC, EL ORO, HUIXQUILUCAN, IXTAPAN DE LA SAL, JILOTEPEC, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCOYOTL, NICOLAS ROMERO, OTUMBA, TEJUPILCO, TENANCINGO, TEOTIHUACAN, TEXCOCO, TLALNEPANTLA, TULTEPEC, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO Y ZUMPANGO.

Las Delegaciones Tutelares tienen dentro de sus objetivos principales:

proporcionar tratamiento rehabilitatorio a quienes siendo menores de edad sean remitidos por las autoridades

correspondientes (Ministerios Públicos y Juzgados de Cuantía Menor) a la Delegación Tutelar por haber cometido actos o conductas antisociales,debiendo así efectuar una valoración clínicamente criminológica del caso para tomar una decisión sobre el tipo de tratamiento que se le deba aplicar, el cual dependerá del grado de peligrosidad encontrada en el menor, los trata mientos son:

1)Internamiento

Entendiéndose que cuando se detectan en los estudios serios problemas de personalidad (daño orgánico, psicopatía grave o un alto nivel de peligrosidad), son canalizados a la Escuela de Rehabilitación en Toluca.

2)Control - Externo

Es cuando el menor presenta rasgos de baja peligrosidad y no es privado de su libertad y permanecerá en la delegación por un tiempo que puede oscilar entre 4 y 12 meses y es integrado a actividades artísticas, deportivas, recreativas, culturales, etc, que le permitan reintegrarse a la sociedad.

3)Tratamiento Especializado

El menor requiere por sus características ingresar a un Hospital Psiquiátrico, Neurológico,etc.

4) Tratamiento Post-Institucional

Aquí el menor da por concluido su tratamiento en la Escuela de Rehabilitación y es canalizado a la Delegación más cercana a su domicilio para continuar con su tratamiento en control externo, es un tratamiento de seguimiento con la finalidad de reintegrarlo a su medio. (Programa de Tratamiento Externo en las Instituciones Tutelares, ubicadas en el Valle de Cuautitlán - Texcoco, 1985).

El Delegado Tutelar puede ser un abogado, un trabajador social, un psicólogo o un médico y su función es encargarse de todos los requisitos legales que tengan que ver con el menor, desde su ingreso y coordinar el resto de las áreas para dar una resolución jurídica y elegir el mejor tratamiento del menor en las diferentes actividades recreativas, artísticas, culturales, educativas y deportivas que permitan al menor a pagar la falta cometida y reintegrarlo a la sociedad de manera funcional.

En el área de Psicología, se realiza una entrevista para indagar la personalidad del menor a su ingreso y detectar alguna alteración que el menor muestre y halla desencadenado una conducta antisocial, así como reintegrarse en las distintas actividades que contempla el tratamiento, es decir realizar tareas deportivas que involucren al menor, planear visitas a centros de cultura y

recreación donde el menor aprenda que existen otros espacios de expresión y vaciar toda esta información en formatos correspondientes y reportarla ante la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

En el área de Trabajo Social, se analiza el contexto familiar del menor para ubicar su entorno social y encontrar elementos que estén conectados con la comisión de un delito, lo cual llevo al menor hasta la delegación y vincularse con el resto de las áreas en el tratamiento al menor.

En el área de Medicina se hace una evaluación física del menor para saber su actual estado de salud y posibles grados de contaminación.

El área de Pedagogía, el menor pasa a una evaluación para analizar su situación académica, laboral y la posible reintegración al sector escolar.

Una vez que los diversos técnicos de la delegación han realizado sus evaluaciones se programa una junta para determinar entre todos el destino del menor ya sea el tipo de tratamiento y/o su permanencia en la delegación.

El delegado es el encargado de comunicar al menor y sus padres la decisión final a la que se ha llegado, ya que no requiere de

defensor- solo los padres y el personal dictaminan la situación legal del menor.

Como se había mencionado con anterioridad, el tratamiento tiene diferentes modalidades, en especial, el tratamiento en Consulta Externa o Control Externo, el cual tiene como finalidad identificar las causas que están alterando la conducta del menor, las que lo llevan a cometer un delito o conducta antisocial. Una vez clasificadas dichas causas, se incide sobre ellas por medio de acciones directas con el menor y su familia, con la idea de brindarles oportunidades al menor y espacios para que pueda desarrollarse, estimular su capacidad intelectual y de interacción con otros.

La forma en como ingresan los menores a la institución puede dividirse en dos niveles que son :

-Por Averiguación Previa

En este caso los menores entre los 11 a 18 años cometen algún delito y los afectados o víctimas ponen una demanda ante una representación social, como es , el Ministerio Público, se le toma su declaración a quien en su derecho exige sea tomada en cuenta por el delito que denuncia, acto seguido, la autoridad del Ministerio Público gira una orden de presentación por medio de la Policía Judicial, una vez que éstos presentan al menor ante el ministerio,

éste le toma su declaración y declina competencia a las Delegaciones Tutelares y es trasladado a la delegación que le corresponda por domicilio, es como el menor llega a a la delegación y se inicia su proceso jurídico para esclarecer su participación.

Por Petición Familiar

El menor es llevado a la delegación por propia cuenta de los padres, para pedir ayuda, por que el menor muestra problemas de conducta y los pares están interesados en que se le oriente, al igual que ellos, en algunas ocasiones son canalizados en algunas escuelas por presentar serios problemas de conducta e indisciplina, es entonces que la institución se hace cargo para trabajar con él.

A la primera modalidad se le denomina: Menores de Conducta Antisocial y se les signa un número y un expediente, a la segunda se les llama: Menores en Estado de Peligro, también se les abre un expediente pero no con tanta rigurosidad como a los de conducta antisocial.

Area de Prevención

Es un programa que tiene una serie de actividades para reintegrar al menor a la sociedad para evitar que se reincida en

conductas antisociales, todo esto viene en un formato el cual debe llenarse y enviarse a Toluca.

Area de Rehabilitación

Para este apartado el menor tiene asignado un número y tras la comisión de un delito, solo se vigila cumpla con las actividades marcadas por el área de prevención y sean enviadas en un formato especial a Toluca, aquí solo se toma en cuenta con fines estadísticos para llenar un perfil que la Dirección lleva de todos los adolescentes del Valle de México.

En este apartado también se clasifican los menores que serán enviados a la Escuela de Rehabilitación en Toluca a tratamiento interno. (Programa de tratamiento externo en las instituciones tutelares en el Valle de Cuautitlán -Texcoco, 1985).

Quizás los organismos auxiliares y propiamente las delegaciones como se aprecia son las que llevan la mayor carga de trabajo, pero el apoyo que reciben por parte de la Dirección de Prevención deja mucho que desear, y es que resulta fácil ir delegando responsabilidades y no saber quien se enfrenta al verdadero trabajo con los menores.

Ahora las delegaciones tutelares son solo auxiliares del Consejo y tienen más carga, no tienen autonomía y esto muchas

veces las limita para poder ejecutar las medidas diseñadas para rehabilitar un menor.

Las delegaciones están cambiando, ya que para el 20 de Enero de 1995 Prevención que se reformó y con ello los términos, ahora se llaman Preceptorias Juveniles, por decreto oficial del Gobernador Emilio Chuayffet Chemor, gobernador en aquel entonces del Estado de México.

C A P I T U L O 3

CAPITULO TRES

REPORTE DE TRABAJO PROFESIONAL

En este Capitulo se desglosarán las actividades realizadas por la sustentante en la Delegación Tutelar de Tultitlán, durante 1992 a 1995 las cuales fueron:

3.1-Entrevistas

En esta actividad se integran los datos que involucran actitudes del menor tras la comisión de una conducta antisocial, los lugares propensos a cometer un ilícito se exploran si son frecuentados por el menor la situación emocional tras su ingreso a la institución.

Se efectuaron 220 entrevistas iniciales a los menores que ingresaron a la delegación en un lapso de 42 meses (Febrero de 1992 a junio de 1995)

La cédula de entrevista utilizada ya estaba elaborad por la Dirección de Prevención, misma que como se señalaba antes está integrada por las siguientes areas:

a) Área de Identificación:

Donde se anotan los datos generales del menor, así como la fecha en la que se realiza, el número de expediente del menor y fecha en que ingresa el menor a la institución.

b)Area de Actitudes:

En este apartado se cuestiona al menor sobre sus sensaciones y actitudes

antes, durante y después de la comisión de la conducta antisocial.

c) Área de Información:

El menor debe reportar quién en su familia se comunica primero de que ha sido detenido, si lo reprendió o amonestaron por la conducta antisocial cometida, en qué ocasión el menor cometió algo parecido (delito denunciado) y si no lo hizo el menor quién en su familia ha tenido problemas legales y qué parentesco tienen con el infractor, además si el menor cuenta con amigos(as) y en qué lugar se reúne con ellos.

d) Área de Deseo de Cambio:

En este apartado se observa si el menor desea generar un cambio en su conducta a raíz de haberlo detenido y esto se le pregunta directamente.

e) Área de Lugares Propensos a la Comisión de una Conducta Antisocial

Se investiga si el menor ha visitado o frecuenta lugares como la escuela, museos, trabajos, mercado, terminales, hospitales, panteones, entre otros. y el grado de aceptación del menor hacia ellos.

f) Área de Familia:

Donde se intenta conocer el grado de relación existente entre el menor y los diferentes miembros de su familia.

g) Área de Diagnóstico:

Donde de cuatro posibles diagnósticos, se debe elegir uno, y colocarlo en la casilla correspondiente. (en el actual formato existe un espacio donde se puede escribir un diagnóstico particular) (ver anexo 1 y 2).

3.2-Diagnóstico

Este se lleva a cabo después de realizar las entrevista inicial, se aplican 3 pruebas psicológicas para evaluar la personalidad del menor, las cuales son:

El test proyectivo H.T.P.

EL test de la figura humana de Machover.

El test de personalidad de los colores de Lusher.

En esta actividad se aplicaron 723 evaluaciones a menores que ingresaron en 42 meses de trabajo en la Delegación Tutelar de Tultitlán.

Una vez que se tiene el resultado de las pruebas aplicadas al menor, con esto se va a ir integrando su expediente, existe un formato donde se vacía la conclusión o información que el psicólogo ha reunido, que se denomina: Ficha Técnica Interdisciplinaria, la cual está dividida por áreas, es decir primero se ubica el área jurídica, después área psicológica, área de trabajo social y área médica y en la parte final se escribe la sanción a la que el menor se hace meritorio y ésta la coloca el delegado.

Cada profesional pone su impresión diagnóstica y su sugerencia de tratamiento y la firman al final. Con esta información se puede tomar una decisión final en base a los estudios realizados. De Febrero de 1992 al mes de Junio de 1995, se Efectuaron 220 fichas técnicas (Ver Anexo 3).

Posterior al diagnóstico realizado, se hace una reunión con los miembros del

equipo multidisciplinario: Delegado, Psicólogo la Trabajadora Social y a últimas fechas el Abogado, para dialogar sobre la mejor medida correctiva para el menor y cada uno expresa su punto de vista con respecto a la conducta de éste y su posible solución, como se había planteado en Capítulos anteriores (ver Capítulo II) las medidas resolutivas a las que el menor puede quedar sujeto son dos básicamente:

3.3-Control Interno.

Esta medida resolutiva se refiere a que dada la magnitud del delito cometido por el menor, éste será privado de su libertad por determinado tiempo, que será valorado por la Escuela de Rehabilitación ubicada en el Estado de Toluca, que representa al Consejo Tutelar del Estado de México. A continuación se describen los delitos calificados como graves:

LESIONES- Que por su naturaleza tarden en sanar mas de quince días dejen huellas o cicatrices permanentes y que requieran hospitalización o hagan peligrar la vida.

HOMICIDIO- Acción de quitar la vida a algún sujeto sin causa aparente e incluso el calificado por imprudencia.

ROBO-cuando se exceda el monto de lo robado 100 veces el salario mínimo.

PORTACION DE ARMA PROHIBIDA-las nos permitidas y sancionadas por el

código penal, tales como pistolas de bajo calibre, cuchillos, navajas, macanas, etc.

VIOLACION-comprobada y con agresión.

Por alguno de estos delitos el menor es canalizado a Control Interno, desde ese momento no podrá regresar con sus padres y permanece en la delegación en calidad de custodia, ya que se notificará a la Escuela de Rehabilitación y éstos enviarán un vehículo para que el menor sea trasladado al Consejo en Toluca. En la Delegación de Tultitlán no se cuenta con instalación de dormitorio, es entonces que, se pide auxilio a la delegación más cercana que cuente con este servicio y en este caso es la de Cuautitlán México, que además de tener dormitorio cuenta con uno para hombres y otro para mujeres y un elemento de seguridad que está las 24 hrs vigilando la delegación, así el menor es trasladado de Tultitlán a Cuautitlán en una patrulla municipal. En esta actividad la psicóloga sustentante acompañó a los menores en la unidad. Desde febrero de 1992 hasta Junio de 1995, se han trasladado 28 menores a Cuautitlán.

3.4-Control Externo.

Esta medida resolutive se refiere a que tras la evaluación y diagnóstico se acuerda que el menor regrese con sus padres, pero queda sujeto a un tratamiento en la Delegación por determinado tiempo, que puede ser entre 6 y 12 meses y

donde también sus padres se comprometen a participar llevando al menor a que este asista a las sesiones terapéuticas cuya finalidad va encaminada a conscientizarlo sobre su conducta antisocial y prevenir la reincidencia. A los padres se les incluye en un programa para mejorar sus relaciones familiares y comunicación.

cuando se ha resuelto que el menor quede en Control-Externo los padres firmen un documento que es la Carta de Responsabilidad, en esta carta se obliga a los padres a cumplir bajo lineamientos legales dispuestos en el Código Penal Vigente .
(Ver Anexo 4)

3.5-Canalizaciones.

Una vez que los menores tienen integrado el diagnóstico a su respectivo expediente y si el tratamiento es de Control- Externo, son canalizados a un grupo de terapia grupal, donde sólo asisten menores, con la finalidad de conocer su actitud en grupo y las posibilidades para trabajar temas de interés para el menor de manera grupal.

A los padres del menor se les ubica en un grupo denominado “Padres Afectivos” donde su objetivo es mejorar la relación familiar y grado de comunicación.

A las madres de familia se les integra a un grupo llamado “Tú Mujer”, para brindarles un espacio de tiempo dedicado a ellas, dentro de sus diferentes actividades.

Se realizaron 173 sesiones grupales de menores, 193 de padres afectivos y 40 para tú mujer ya que éste último se cerró en Marzo de 1993.

3.6-Intervención

La intervención se realizó en dos niveles : grupal e individual.

3.7- Grupal.

Como se mencionó con anterioridad, existían 3 grupos en la delegación y la forma de trabajar con ellos, era la siguiente.

Para el grupo de menores:

Se les citaba los días sábados en un horario de 9:30 a 11:30, donde en primer lugar se registraron en una hoja donde anotaba su número de expediente y nombre (Ver anexo 5).

Posteriormente se les invitaba a sentarse en una sala dedicada a trabajo grupal, se revisaba un tema específico, por medio de una dinámica y una exposición verbal, después se abría una mesa redonda, para comentar sobre el tema y se tomaba en cuenta su participación, como aporte al tema, los temas trabajados se enlistan a continuación:

* Asertividad

*Agresividad

- *Relaciones de pareja
- *Familia
- *Alcoholismo
- *Autoestima
- *Paternidad responsable
- *Sexualidad
- *Afectividad
- *Drogadicción
- *Uso de tiempo libre
- *Superación personal
- *Amor y amistad

Los temas eran elegidos de las mismas propuestas hechas por los menores.

Para el grupo de los padres o Padres Afectivos, las reuniones se programaron los días jueves en un horario de 4:00 a 6:00 p.m., este horario sufrió varias modificaciones, en 1994 era de 3:00 a 4:00, para 1995 quedo de 2:00 a 3:30, registraban el número de expediente de su hijo, su nombre, se sentaban y se les invitaba a comenzar la sesión, la finalidad en este grupo fue mejorar su relación familiar, de tal forma los temas tratados eran:

- *Roles dentro de la familia
- *Estilos de padre
- *Estilos de crianza

- *Comunicación
- *Afectividad
- *Emotividad
- *Relación de pareja
- *Responsabilidades con un hijo
- *Contacto físico
- *Conocimiento de los hijos
- *Reconocimiento de cualidades y defectos de padres e hijos
- *Comunicación no verbal
- *Respeto y amor
- *Derechos y deberes de un menor entre los más importantes.

Cabe mencionar que uno de los objetivos del grupo, era que entre ellos mismos hubiera una retroalimentación de las experiencias vividas con sus hijos y que fueran compartidas y tomadas las mejores sugerencias para ponerlas en práctica.

Se revisaban temas específicos y se trataba de dar soluciones a problemas expuestos en el grupo entre todos los asistentes, dejándose regir por el principio de que “varias cabezas piensan mejor que una”.

El grupo “Tú mujer “,se crea por iniciativa de las madres, las cuales argumentaban necesitar un espacio para ellas, donde se hablara de cosas que a estas les interesaban , como su salud, su trabajo, su pareja, sus hijos, sus

amistades, pero sobre todo el uso del tiempo libre para ellas, que era como olvidarse por un momento de sus ocupaciones, hacer una pausa para ellas y después seguir en sus múltiples ocupaciones, la manera de trabajar era similar al grupo de padres.

Las actividades realizadas fueron:

- Curso de primeros auxilios
- Curso de aerobics
- Realización de un recetario formado por un intercambio de recetas entre ellas
- Realización de cuadros de tercera dimensión
- Cursos de repostería
- Implementación de un círculo de estudio de I.N.E.A. para madres analfabetas
- Prácticas de terapia de relajación
- Exposición de casos individuales al grupo.

En la exposición de casos individuales, el grupo proponía alternativas de solución y psicología sólo coordinaba. Trabajo Social auxiliaba en la coordinación, cada fin de año, en los tres grupos se daba un cierre con una auto-evaluación de lo aprendido.

El área de psicología reestructuraba cada año este programa, con base a las experiencias personales de cada grupo, para ello tomaba en cuenta los

comentarios de los participantes y los incluía en el programa del año siguiente. En ninguno de los tres se contaba con un enfoque terapéutico definitivo, aunque se apoyaba en las ideas de Carls Rogers, que comenta “ que los sujetos tienen dentro de sí, muchos recursos de autocomprensión, y si estos son compartidos, se pueden alterar conceptos propios y actitudes básicas” (Rogers, 1987).

3.8-Intervención Individual

Para el nivel individual, sólo se trabajó con los muchachos etiquetados como problema, ya que al interior del grupo causaban dificultades y estas sesiones consistían en confrontar al menor con su realidad, de forma directa, señalarles la consecuencia lógica y natural de su comportamiento, aquí se dejaba al menor la responsabilidad de continuar así y pagar el precio de dicha conducta o cambiar de manera paulatina, en este nivel tampoco se utilizó una teoría específica, aunque se apoyó en las ideas irracionales de la desensibilización sistemática, de la asertividad y lo que Rogers llama Enfoque Personalizado, donde se destaca la autenticidad, legitimidad o congruencia, para poder observar la conducta del paciente más directamente. (Rogers, 1987) .

El total de atenciones individuales fue de 30 casos quienes fueron regresados de nuevo a su trabajo grupal.

3.9-Prevención

Esta actividad consistió en cubrir metas establecidas por un programa denominado

Prevención Social que lleva el mismo nombre y que a continuación se describe, el contenido de este se clasifica en subprogramas:

Prevención Social (nombre del programa)

- a) Difusión para la prevención social
- b) Fortalecimiento a la integración social
- c) Capacitación al personal
- d) Investigación
- e) Supervisión y evaluación

Difusión.

En el apartado de difusión se consideran los eventos de orientación y asesoría a la comunidad, con un número de actividades de 65 al año, esto se traduce en pláticas en escuelas primarias, secundarias y preparatorias del municipio, con la intención de dar a conocer los factores que desencadenan la delincuencia y a su vez las instituciones que laboran con los menores infractores y los principales servicios

que estas instancias brindan. Por cada mes se realizaron de 5 a 6 pláticas las cuales se marcaban en el programa. Durante las pláticas, impartidas a los alumnos y padres de familia, el área de trabajo social detectaba zonas o colonias de alto riesgo atendiendo a los comentarios dados en las pláticas y entonces se realizaban visitas comunitarias, con el fin de captar menores propensos a cometer conductas antisociales, lo indicado en el programa eran 36 al año, de tal forma que se llevaban a cabo 3 por mes. Después de identificados, y se les canalizaba a la delegación bajo el rubro de casos detectados, en esta área se detectaron 20 menores en las colonias más conflictivas.

La difusión de la prevención se puede definir como el intento de dar a conocer las acciones y medidas tendientes a prevenir conductas antisociales, esta campaña consistió en la elaboración y distribución de carteles en lugares estratégicos, así como una brigada de pintura de bardas.

En este rubro se considera también una actividad denominada la “Semana de Prevención”, la cual tenía como finalidad coordinarse con el sistema educativo del municipio, comprendiendo primarias y secundarias, para llevar a cabo pláticas orientativas con temas relacionados a la antisocialidad, esto era una vez al año y el mes en que se realizaba variaba podía ser a principios del ciclo escolar o final del mismo.

También año con año, a nivel regional se efectuaba un encuentro de padres y jóvenes, con la intención de reunirlos. Se consideraban los diferentes municipios con quienes se trabajaba en mesas redondas, se abordaban temas de interés para los padres de familia y de los menores, dichos temas eran elegidos por los organizadores del evento, en este caso la Dirección de Prevención. La tarea consistía en que los delegados de cada institución, pusieran a su personal a disposición para llevar a cabo una rifa que permitiera saber en que mesa de trabajo

les tocaría a los diferentes profesionales y con qué tema participarían las mesas de trabajo, mismas que estaban integradas por:

- Un coordinador (que en la mayoría de los casos eran siempre psicólogos)
- Un secretario (que podía ser cualquier profesional del equipo)
- Un presidente (que podía ser el delegado).

La tarea del coordinador era preparar el tema que se le asignaba impartirlo a su grupo de trabajo, el cual estaba integrado por 10 padres y 10 menores de toda la región, es decir, un padre y su hijo de Cuautitlán, un padre y un hijo de Tultepec, de Tultitlán, de Coacalco, etc, el coordinador tenía una hora y media para dar su tema y éste debía ser dinámico e incentivar la participación de los asistentes.

El secretario no participaba y sólo se limitaba a escribir las conclusiones a las que llegaban en el grupo. El presidente leía esta conclusión a toda la comunidad asistente a dicho evento.

Primero se elegía la sede y cada delegación tenía que seleccionar de su población

que gente iba a ser clasificada, con anticipación se daba aviso a los técnicos de las delegaciones acerca de cómo quedaría conformado su equipo de trabajo, esto lo hacían por medio de un sorteo, donde estaban los técnicos de las delegaciones y se revolvían sus nombres y conforme se iban sacando se integraban los equipos de trabajo, es decir un coordinador de Tultitlán, un secretario de Tultepec y un presidente de Coacalco.

Ya elaborados los equipos el coordinador daba la sesión, el secretario apuntaba y al final cuando todos los equipos terminaban, se iban a una explanada y los presidentes leían las conclusiones a las que habían llegado cada mesa de trabajo, a toda la comunidad participante que se encontraban de oyentes y como punto final se realizaba una convivencia entre todos, donde cada delegación cooperaba con un platillo el cual se compartía entre todos, los temas que comúnmente se abordan son: farmacodependencia, alcoholismo, sexualidad, comunicación, relaciones interpersonales, familia, tiempo libre, bandas, entre otros.

La manera en cómo cada delegación clasificaba a los participantes en el evento, es decir los menores y sus padres, estaba basada en la problemática que presentaban, si un menor tenía dificultades para comunicarse o era alcohólico, o presentaba problemas en su sexualidad, se elegía a la que más problema le causara y así se enviaban a aquellas personas con los temas a tratar. Hasta este momento se han realizado 7 encuentros de Padres e Hijos, uno por año.

Otra actividad que se llevaba a cabo en este apartado, es la implantación de un Modulo Asistencial en cada delegación, este módulo contenía información de bolsa de trabajo, salud, deportes, arte,cultura, y educación, con el fin de brindar conocimientos sobre diferentes áreas a los menores y sus padres, para ello se ubicaba a la información de estos tópicos en un lugar visible para toda la comunidad.

Fortalecimiento

En el área de fortalecimiento a la Integración Social, se realizaban una serie de canalizaciones para el menor, por ejemplo al sector educativo con un 100% de la demanda al mes, sector salud 100% de la demanda, aquí se ubicaban también las canalizaciones realizadas a grupos de auto-ayuda tales como: alcohólicos, drogadictos y neuróticos anónimos o en alguna situación específica a instituciones de salud mental, como hospitales psiquiátricos de nivel infantil y de adulto.

En el área deportiva se establece que se deben hacer 5 canalizaciones al mes, dando un total de 60 al año, así como 20 actividades deportivas, como torneos, partidos, mañanas deportivas, al año.

También se realizaban actividades de arte y cultura, de las cuales son 12, las indicadas por el programa y 24 canalizaciones en todo el año, las actividades se refieren a realizar o tramitar el desarrollo de actividades artísticas o culturales,

como asistencia a obras de teatro, conciertos, exposiciones, museos y canalizaciones a talleres de música, pintura, ajedrez, aquí se pedía apoyo a las casas de cultura cercanas, los apoyos consistían en visitas guiadas al interior de casa de cultura para observar los diferentes talleres, o en su defecto que se llevaran los espectáculos hasta la delegación para que los menores pudieran verlos en ese lugar, las casas de cultura siempre apoyaron a la delegación. Entre las que podemos citar se encuentran: la casa de cultura de Cuautitlán Izcalli, y la de Cuautitlán México.

Para el sector laboral, se pedía 100% de la demanda que consistía en canalizar a un centro laboral o pedir constancias de trabajo de los menores que ocuparan determinado puesto para enviarlas a Toluca y se constatará de que efectivamente los menores laboraban.

Capacitación al personal

Esta actividad perseguía elevar el nivel académico y profesional del personal técnico en materia de prevención social. Se desarrollaban círculos de lectura para el personal, son 6 en todo el año, impartidos por los mismos profesionales, con temas afines al trabajo que se realiza en la delegación.

También se capacitaba y actualizaba al personal, por medio de cursos impartidos

por el monitor capacitado, esto se reduce a que un técnico asiste a un curso y debe posteriormente transmitir los conocimientos adquiridos a otro grupo que pueda resultar beneficiado con dicha información, por ejemplo maestros, padres de familia, gente de la comunidad que necesite asesoría, en total fueron 4 al año.

Además de que el personal asistía a cursos de capacitación programados por instituciones tales como el Instituto Mexicano de Psiquiatría, Centros de Integración Juvenil y Escuela de Rehabilitación en Toluca, al año se realizan 5 y la asistencia es obligatoria.

La psicóloga sustentante ha asistido a 20 cursos en total y los temas tratados en ellos han sido:

-La familia, delincuencia juvenil, auto-estima, asertividad, comunicación, dinámicas de grupo, farmacodependencia, alcoholismo.

Investigación

El programa contiene una área de investigación la cual está dividida en dos niveles:

1-El primero consiste en gestionar la donación de libros con la finalidad de crear una pequeña biblioteca para consulta de los menores.

2-El segundo nivel se refería a que se creara un sistema de investigación sobre la antisocialidad en el Estado de Mexico. en esta tarea podrian participar todos los profesionales del equipo interdisciplinario. se podia abarcar desde estudios estadisticos hasta cualitativos de algun tema especifico. como comunicacion familiar, antisocialidad. medios masivos de comunicacion .

La psicóloga sustentante participa en ambos, en el primero consiguiendo donaciones de libros en editoriales u otras bibliotecas.

En el segundo solo recaba datos estadisticos sin ordenar todavía.

Supervisión y evaluación.

El área de evaluación consistió en el envío de un informe mensual de todas las actividades realizadas, se hacían 2 semestrales y 1 anual con el resultado del trabajo realizado por los menores bajo la coordinación del equipo interdisciplinario, toda esta información era llevada al Departamento de Prevención Social en Toluca.

Se consideró de suma importancia describir minuciosamente el programa de prevención social, para poder definir el papel del psicólogo en las diversas actividades.

La psicóloga sustentante cubrió eventos de orientación a la comunidad en coordinación con el área de Trabajo Social, a excepción de las visitas comunitarias y el módulo de información, el psicólogo participaba en todas las actividades de difusión. Para el área de fortalecimiento el psicólogo se coordinaba con el Delegado y Trabajo Social para realizar las canalizaciones y las actividades, que iban desde pedir apoyo a las casas de cultura hasta llevarlos personalmente a los menores a los eventos.

En el aspecto de capacitación, todos los técnicos se rolaban para impartir los círculos de lectura, la asistencia a cursos por monitor también se iba intercalando la asistencia en ocasiones llegaban a ir dos técnicos por delegación.

El trabajo de investigación la ha realizado el psicólogo y el delegado aunque no ha sido realizada de forma estructurada, ya se tienen borradores y algunos estadísticos, el resto de las áreas contribuyen, pero, el psicólogo se ha dado a la tarea de concentrar la información, para clasificarla y posteriormente analizarla.

En cuanto a la evaluación, los informes mensuales fueron asignados al área de psicología y cooperaba con los semestrales y anuales.

De manera general se puede decir que las metas indicadas en el programa han sido alcanzadas y superadas, el trabajo realizado ha sido satisfactorio, sobre todo

porque ha bajado el nivel de reincidencia en la delegación, 2 menores registrados como reincidentes.

Para apreciar la información de este apartado a continuación se anexan las siguientes tablas y gráficas que explican más detalladamente los datos encontrados.

En la tabla 1, se describen las actividades a las que eran sujetos los menores a su ingreso a la institución, así como el número de los que permanecieron en la delegación, el tiempo promedio de estancia y el porcentaje de externamiento.

La tabla 2, se muestran las metas alcanzadas en el programa de prevención, como se puede apreciar que se alcanzó a cubrir las metas indicadas con algunas deficiencias, se puntualizan los años 1992 y 1993.

Mientras que la tabla 3, se observan las metas alcanzadas en el programa de prevención para los años de 1994-1995, aquí se experimentó un avance considerable en todas las áreas a cubrir del programa, se intensificó el trabajo para lograr los objetivos señalados.

Y por último en la gráfica, se muestra el porcentaje de atención individual y grupal con el que se trabajó a la población.

TABLA I

MENORES	A	B	C	D	E	F	G
220	220	220	20	85	15	9 - 12 meses	50% anual

- A ENTREVISTAS PSICOLOGICAS
- B DIAGNOSTICOS PSICOLOGICOS
- C CANALIZACION A ESCUELAS DE REHABILITACION
- D. TRATAMIENTO DE CONTROL EXTERNO
- TRATAMIENTO DE SEGUIMEINTO POST-INSTITUCIONAL
- F. RANGO DE ESTANCIA
- G. PORCENTAJE DE EXTERNAMIENTO

LA 1. MUESTRA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A QUE ES SUJETO EL MENOR EN LA DELEGACION

TABLA 2

ACTIVIDADES	1992		1993	
	METAS INDICADAS	METAS ALCANZADAS	METAS INDICADAS	METAS ALCANZADAS
ORIENTACION A LA COMUNIDAD	55	51	55	51
VISITAS COMUNITARIAS	30	20	30	19
CARTEL	1	1	1	1
PINTA DE BARDAS	6	4	6	6
SEMANA DE PREVENCION	1	1	1	1
ENCUENTRO DE PADRES	1	1	1	1
MODULO DE ORIENTACION	12	12	12	12
MENOR CANALIZADO A EDUC.	100%	3	100%	3
MENOR CANALIZADO A SALUD	100%	2	100%	2
MENOR CANALIZADO A DEPORTE	60	30	60	30
ACTIVIDAD DEPORTIVA	20	6	20	7
ARTISTICA O CULTURAL	12	10	12	11
SECTOR LABORAL	100%	8	100%	7
CIRCULO DE LECTURA	5	3	5	5
CURSO	4	4	4	4
CAPACITACION	5	5	5	5
INVESTIGACION	CREACION DEL SISTEMA DE INVESTIGACION			1
INFORME MENSUAL	12	12	12	12
INFORME SEMESTRAL	2	2	2	2
INFORME ANUAL	1	1	1	1

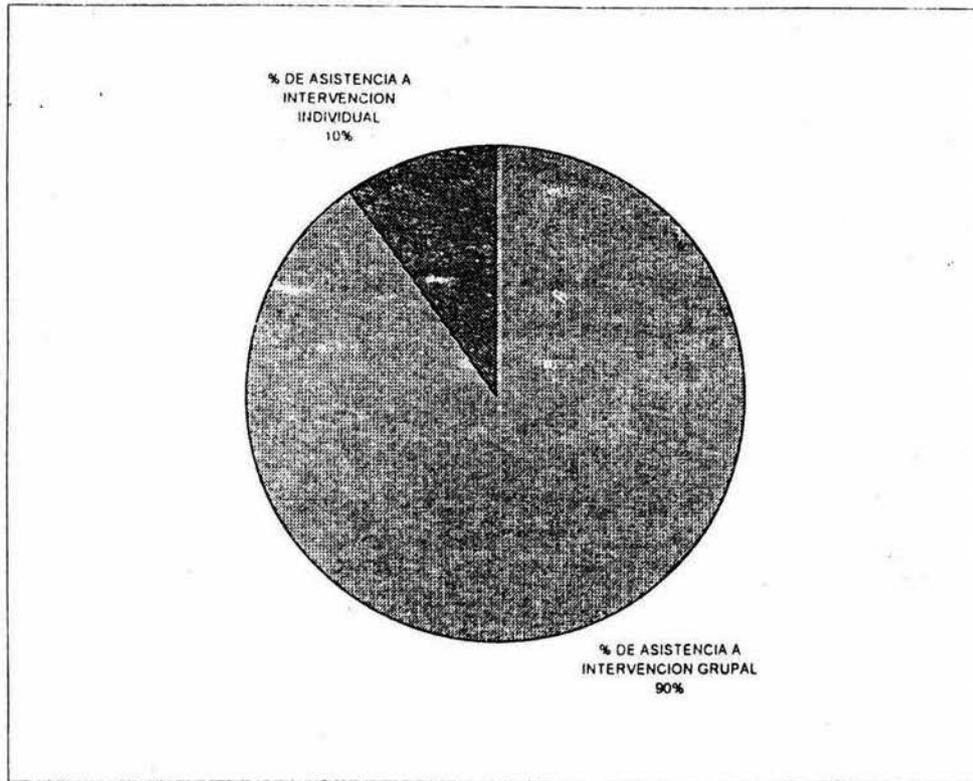
TABLA 2.
MUESTRA LAS METAS ALCANZADAS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCION EN LOS AÑOS 1992 Y 1993.

TABLA 3

ACTIVIDADES	1994		1995	
	METAS INDICADAS	METAS ALCANZADAS	METAS INDICADAS	METAS ALCANZADAS
ORIENTACION A LA COMUNIDAD	64	76	65	896
VISITAS COMUNITARIAS	33	33	36	45
CARTEL	1	1	1	1
PINTA DE BARDAS	5	4	7	7
SEMANA DE PREVENCION	1	1	1	1
ENCUENTRO DE PADRES	1	1	1	1
MODULO DE ORIENTACION	12	12	12	12
MENOR CANALIZADO A EDUC.	100%	30	100%	10
MENOR CANALIZADO A SALUD	100%	9	100%	11
MENOR CANALIZADO A DEPORTE	66	89	60	63
ACTIVIDAD DEPORTIVA	20	19	20	25
ARTISTICA O CULTURAL	11	11	24	79
SECTOR LABORAL	100%	33	600%	6
CIRCULO DE LECTURA	6	6	5	5
CURSO	5	5	4	4
CAPACITACION	5	4	5	1
INVESTIGACION		1		12
INFORME MENSUAL	12	12	12	2
INFORME SEMESTRAL	2	2	2	1
INFORME ANUAL	1	1	1	1

TABLA 3. MUESTRA LAS METAS ALCANZADAS DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCION EN LOS AÑOS 1994 Y 1995.

GRAFICA I



C A P I T U L O 4

CAPITULO CUATRO

ANÁLISIS CRÍTICO DEL REPORTE DE TRABAJO PROFESIONAL.

Como fue señalado en el Capítulo anterior, en este apartado se realiza un análisis crítico de los productos de trabajo de 42 meses, desarrollados por la psicóloga sustentante en la Delegación Tutelar de Tultitlán.

Se dará comienzo haciendo mención de la reforma realizada a la Ley de Rehabilitación para menores, el día 20 de Enero de 1995, por decreto oficial del Gobernador del Estado de México, Emilio Chuayffett Chemor. Donde marca que a partir de ese momento cambia el proceso jurídico para el menor, ya que ahora estará asistido por su abogado, el cual tratará de auxiliario en el proceso jurídico (Ver anexo 6).

Esta nueva ley establece que:

El término para dictar la resolución jurídica de un menor es de 24 horas, contadas a partir de la hora de ingreso del menor a la Institución. Además desaparece el nombre de la Delegación Tutelar y es sustituido por el de: "Preceptorías Juveniles", al equipo técnico de las preceptorías, se suma un secretario de acuerdos que será un Licenciado en Derecho. Las conductas antisociales tipificadas como graves, reciben ahora el nombre de

infracciones y las conductas calificadas como no graves son llamadas **faltas**.

En términos generales se puede puntualizar que esta ley tiene implicaciones jurídicas fuertes, y logra trastocar el área de psicología, en la intervención de ésta, tanto en el proceso jurídico, como en la fase de tratamiento, lo que se irá detallando más adelante.

4.1. Análisis crítico de las entrevistas realizadas.

Se dará comienzo al análisis de los productos de trabajo, mencionando que desde la entrevista existen ciertas incongruencias con las que el psicólogo no está de acuerdo, por ejemplo: las entrevistas que se aplican al menor son, un formulario ya estructurado que el psicólogo llena, el formulario tiene un catálogo que contienen las respuestas que el menor pueda dar, aquí el psicólogo observa que en la gran mayoría las opciones de respuesta no siempre concuerdan con las que el menor menciona, de tal modo que se coloca una respuesta inadecuada, esto repercute en información no fiable, aunado a que la Dirección de Readaptación Social elabora todos los años un perfil de adolescente infractor, con los datos recabados de estas entrevistas que le son enviadas, cabe preguntarse entonces, ¿que tipo de perfil se establece con esta información no confiable?

Otro aspecto a considerar dentro de las entrevistas, se refiere al del psicodiagnóstico, el cual presenta cuatro opciones y de cuya definición se hablará a continuación:

1. **Solución Agresiva:** Menor con cierto grado de inadaptación social, que lucha contra sus sentimientos de minusvalía con actos temerarios, presenta dificultades de relación familiar, frecuentemente cuestiona e inclusive rechaza las normas; le interesan cosas peligrosas acciones espectaculares, retos, el liderazgo, pretende ser autónomo, carece de objetivos realistas, es refractario a las órdenes de los adultos y como formación reactiva pretende ser práctico, busca ser alguien y presenta dificultades para reconocer sus errores ante los demás y para aceptar su situación inmadura además de confusa.

2. **Situación Circunstancial:** Menor que se acepta a sí mismo, convive con sus familiares, asiste a la escuela y/o trabaja, teme a la justicia, respeta a la autoridad sólo por accidente o curiosidad, se ve involucrado en algún asunto antisocial.

3. **Situación Depresiva:** Menor que presenta sentimiento de culpa y una autoestima baja, se sostiene de ganancias secundarias, saca ventaja de la compasión, manifiesta resentimiento hacia la familia, se le ve frecuentemente

desmotivado, no le interesa aparentemente la escuela, tampoco el trabajo, en el deporte dice cansarse pronto, en el juego se aburre, sus ideales son mágicos, por ende inalcanzables e infantiles, no presenta metas propias y se deja influenciar por impulsos ajenos.

4. **Situación Sociopática:** Menor que reprime sus sentimientos, actúa en forma impulsiva tan frecuentemente que la premeditación de sus actos es casi automática, manipula la situación según el estado de ánimo de los demás, modifica sus valores y normas morales para justificar su forma de vida y escapar de los sentimientos de culpa, pretende negarse a sí mismo su necesidad de apoyo y afecto por parte de la familia y las amistades, sustituye su dependencia algunas veces con hábitos rituales, objetos, sustancias y símbolos, su principal temor con las pérdidas objetales que marcaron su historia personal y de las que se protege pretendiendo que nada ni nadie le importe, evadiendo la sensación transferencial de desprotección y abandono, se anticipa a la pérdida, o al rechazo usando un mecanismo de defensa como la negación, ante el acto antisocial y sus consecuencias.

Al tratar de diagnosticar a los menores, no se pueden ubicar en alguno de los cuatro posibles psicodiagnósticos porque no todos presentan las características que éstos describen, es decir no todos los menores tienen las características que marcan. Tienen una o dos, pero no todas, y así se les tiene

que dar un número. Y es así, que se colocan los números de psicodiagnóstico aunque los menores no manifiesten todo lo que dicen en la clasificación o psicodiagnóstico.

4.2 Análisis crítico al trabajo realizado con el menor.

Ahora se pasará a los diferentes tratamientos a los que el menor está sujeto, se citará el de control interno, cuando son canalizados a la Escuela de Rehabilitación por cometer una infracción, la actual ley por el sólo hecho de ser una infracción el menor es automáticamente canalizado, se observó que en ocasiones el menor no tiene un grado de participación significativo y su situación emocional sufre un colapso al privarlo de su libertad y ser trasladado, es aquí donde uno se cuestiona ¿ Si este menor que no está tan altamente contaminado, llega a la escuela de rehabilitación, realmente se readaptará o será el impacto más negativo que reciba en toda su vida?

Porque cabe recordar que, en la escuela se canalizan a todos los menores del Estado de México, con un grado significativo de peligrosidad.

¿Qué beneficios está brindando la actual Ley?, si no se toma en cuenta el grado de daño que puede causar en algunos menores, el encierro temporal; lo jurídico excluye lo emocional de una manera punitiva, dicho en otras palabras: “ Tú, menor, te equivocaste. No importa si sólo fue una situación circunstancial, pagarás la misma cuota, aunque lo hubieras hecho con toda intención”.

Lo jurídico apaga la voz de cualquier técnico porque está dentro de la ley, y no puede ser discutido aunque no se comparta la misma opinión.

En contraparte, cuando un menor es evaluado y se observa en los estudios un alto índice de contaminación, ya sea por tóxicos o por una carrera

delictiva declarada, si el menor comete un ilícito y es calificado como falta, no existen argumentos válidos para canalizarlo a la escuela por cometer un delito mínimo, aunque el resto de su historial lo haga merecedor a la canalización.

Aquí la ley protege al menor, y de alguna forma existe cierto encubrimiento, el único recurso que se emplea es la espera de otra comisión de delito, ya que, como este tipo de menores cultivan una carrera delictiva, tarde o temprano recae con un delito mayor, y así son canalizados a la Escuela.

En relación a la atención dada a los menores y sus padres, se observó que el recurso de agruparlos sin tomar en cuenta sus diversas características de familia, de personalidad y de conducta antisocial, repercutió directamente sobre el avance en el tratamiento, ya que tardaban más tiempo en la institución y esto trae como consecuencia que a más tiempo pierdan el interés y vengán por compromiso y no participen.

De tal forma se propone hacer cambios significativos en cuanto a la manera de intervenir con los menores y sus padres, y así, en primer lugar se realiza una clasificación del tipo de población, tomando como parámetro la conducta antisocial, las características de personalidad y la problemática familiar. Y así se tiene ubicada a la población por grupos y cada grupo recibe la orientación basada en sus principales deficiencias.

Como segundo lugar, dar un seguimiento en atención individual a todos los casos, es decir, combinando sesiones grupales e individuales, esto se traduce a tener un menos conocimiento sobre cada menor y su respectiva familia, lo que a su vez permite trazar el tiempo promedio en el cual el infractor cumplirá con su tratamiento, sumando a esto, una actividad de evaluación cada mes, donde se reunirán los técnicos y calificarán el avance del menor, con la finalidad de que alcance el beneficio de ser externado y termine su compromiso con la Institución.

En tercer lugar, incluir las actividades del programa de prevención, como un aliciente para el menor y un espacio donde él pueda destacar de acuerdo a sus aptitudes.

Reforzar este programa en el área de difusión, implementando campañas permanentes con los sectores educativos, para involucrar más a los padres de familia de las diferentes comunidades, a combatir la antisocialidad, con el conocimiento de las sanciones a quien infringe la Ley, el procedimiento al cual un menor se somete tras su ingreso a la delegación y el tipo de servicios que ofrece la delegación al público en general.

Y por último, la distribución de las áreas, para cada técnico y que desde su área aporte algún beneficio para el tratamiento del menor y su familia, en este punto se sugiere que cada año se reestructure el programa, con base en

los logros obtenidos y la retroalimentación que la misma población aporte, esto con la finalidad de mejorar más la calidad de atención que el menor reciba.

Mientras que para las actividades administrativas hacer un rol, donde todos los técnicos realicen los diferentes informes y todos a su vez estén capacitados para llevarlos a cabo en el momento que sea solicitados.

Motivar al personal a que la capacidad de creatividad de los técnicos se eleve aún más, para solventar las carencias de materiales a las que se tienen que enfrentar.

Una propuesta a todo este tipo de trabajo terapéutico, requiere una personal más en el área de Psicología, porque la labor más intensa, la lleva a cabo el psicólogo y resulta insuficiente el dar atención a la población de todo un Municipio con problemas de antisocialidad; la colaboración del resto de los técnicos es valiosa pero la responsabilidad recae sobre el área psicológica, por el perfil de formación. Es entonces que con un apoyo más, el nivel de atención se vería reflejado en la propia comunidad.

En este punto, el área de psicología, retoma los lineamientos de la psicología de la comunidad de capacitar más a la gente, para que éstos puedan resolver sus problemas y así , solucionarlos de una manera más eficiente.

Como la Psicología de la Comunidad lo define, la ayuda o entrenamiento que reciben en la institución y fuera de ella toma en cuenta su contexto social, el cual es determinante y en un momento dado absorbe al menor y a su familia. Se propone que el entrenamiento recibido por los padres pueda ser compartido con otras personas de su comunidad, interesadas en prevenir la antisocialidad.

4.3-Propuestas de Cambio

- Diseñar otra cédula de entrevista mas completa, que permita al psicólogo obtener mayor información.

- Elaborar un psicodiagnostico aparte de los ya estructurados para manejarlo individualmente.

- Analizar las características de la población para agruparla y poder trabajar de forma grupal e individual.

- Realizar cada mes una evaluación de todos los casos para revisar su avance terapéutico.

- Involucrar más a todos los técnicos en las actividades de prevención.

- Tramitar con la Dirección que se den cursos de actualización a todo el personal.

- Realizar en forma una investigación con el material que se cuenta.

- Que dentro del área de Psicología se ubiquen 2 técnicos de la misma área.

- Que la labor de trabajar con infractores sea de compromiso profesional para elevar la calidad de tratamiento.

-Que los tratamientos sean mas breves pero significativos para la familia y el infractor.

CONCLUSIONES

Aunque conocer las causas puede ayudar a controlar un problema, hay situaciones en que las causas son extremadamente complejas y no están sujetas a un control.

También es frecuente que debido a una compleja interrelación entre las causas, el tratamiento adecuado de una de ellas, no necesariamente alivia los efectos de otras.

Puntualizaremos que al abordar un problema, es posible comprender sus causas, y éste es el caso de la Delincuencia juvenil, en donde muchos factores están relacionados entre sí. En este fenómeno, existen diferentes aproximaciones que explican esta problemática.

Lo cierto es que existen tres niveles que no pueden quedar aislados de este tema y son: el psicológico, el social y el biológico.

Al referirnos al **psicológico**, se citan los patrones de conducta que llevan a cometer actos delictivos, que frecuentemente se desarrollan antes de que el niño llegue a la adolescencia, el niño comienza muy pronto a desarrollar ciertas características que se van fijando a medida que crece. En esta etapa es donde el papel de los padres cobra gran importancia, ya que proporciona seguridad tan necesaria para el desarrollo emocional del niño. Hablar de la familia, en el desenvolvimiento de la delincuencia es mencionar,

el primer contacto que el menor tiene con la sociedad a través de su núcleo familiar como agente socializador.

Ahora, dentro del factor social también es fácil hablar de delincuencia, como un mal que aqueja a la sociedad, una porción de ésta, que se encuentra marginada por transgredir una ley o norma dictada por los organismos que regulan la justicia, es fácil referirse a la delincuencia o conductas antisociales, asociando imágenes punitivas como correccionales o tutelares, lugares donde merece permanecer la gente inadaptada, en espera de un proceso que los convierta en ciudadanos útiles y productivo.

Lo biológico ha levantado una polémica significativa con los diversos estudios practicados en este campo, para dilucidar si existe una relación directa por la vía hereditaria con la delincuencia, hay quien ha estudiado los rasgos físicos como un factor objetivo para poder determinar quien puede ser desde temprana edad un delincuente.

Lo cierto es, que desde cualquier punto de vista, la delincuencia juvenil o la comisión de conductas antisociales por jóvenes, es un evento que no se frena y que día con día crece, y la gente o el personal que trabaja con ellos es relativamente poca, si tenemos en cuenta, que en nuestro país en esa materia

los pasos que se han dado son pocos y su avance es muy lento en comparación de otros países.

Las instituciones dedicadas a trabajar con esta porción de la ciudadanía, muestran ciertamente muchas deficiencias. La estructura política y económica, bajo la cual están sustentados, el tipo de personal que se requiere para trabajar con ellos, las oportunidades que la misma sociedad ofrece a los menores infractores y que sin embargo avanzan con todas sus deficiencias.

Ahora bien, mi actividad profesional como Psicóloga, dentro de una Delegación Tutelar (ahora Preceptoría Juvenil), me permite señalar algunas consideraciones que desde mi propia particularidad resultan importantes de mencionar.

Diré que el papel del Psicólogo es reconocido en una institución como la Delegación , donde se ha ampliado su campo de acción, ya que de ser en un inicio un simple evaluador, ahora puede intervenir en el mismo proceso jurídico por así considerarlo la ley.

Su máxima aportación se sitúa en el tratamiento, en trabajar con el menor y su familia para lograr capacitarlos y que puedan elegir entre vivir una situación conflictiva a una armoniosa, sin pleitos, es aquí donde el psicólogo interviene para que reciban la instrucción y no recaiga el menor nuevamente, como lo señala la psicología de la comunidad. Enseñar a la

comunidad a identificar sus problemas y aprender a resolverlos, auxiliados por una institución que sería la delegación tutelar.

El menor viene luchando con una imaginación a la que está sometido por parte de la sociedad, por ser identificado como un delincuente, no se le brinda oportunidades de trabajo ni de escuela y no tiene acceso a la cultura, deporte o recreación por falta de recursos.

Ya que siempre se pone en tela de juicio, si el menor no volverá a recaer, puesto que si ya lo hizo una vez, es fácil volver a repetirlo, en este punto, considero que es la misma sociedad quien impulsa al menor a regresar a su antisocialidad, porque existen condiciones en el medio, en el cual el menor se desarrolla y que no varían; por ejemplo: si existe drogadicción en su medio y el menor proviene de una lucha con esta situación, ¿qué sucede, cuando el menor regresa y se siente inadaptado en su propio medio por no encajar ya con las situaciones presentes?, la presión que ejerce esta circunstancia sobre el menor es fuerte, es en este momento donde uno se pregunta: ¿dónde están los espacios para que el menor no recaiga? ¿dónde se ubica una cancha de basquet-bol?, ¿dónde hay una escuela o trabajo que brinde una oportunidad para mantener en actividad al menor?, sin que él se vea en la disyuntiva de comer o estudiar.

La labor terapéutica es de gran apoyo, porque el menor logra conocer alternativas positivas en su camino, pero es entonces que el menor debe desligarse de la institución para poner en el campo de lo práctico todo lo aprendido y no generar una situación de dependencia, que no le permita madurar.

El trabajo del personal que labora con menores infractores, en su total estructura muestra fisuras significativas, pero no por esa situación se debe justificar la deficiencia en el tratamiento al menor, por el contrario, sería recomendable que independientemente del lugar que se ocupe en el organigrama de trabajo con menores, sea desde ese lugar que se adquiriera un compromiso, tratando de mejorar día con día la atención que se le brinda al menor, y no utilizar excusas de falta de material, para no llevar a cabo una tarea que comprometa a fondo al profesionista con su trabajo, la exigencia de un mejor sueldo y posibilidades de futuro en estas instituciones, debería ser sopesado por el grado de compromisos que adquiere con el menor y su familia principalmente, con la sociedad y con el mismo para exigirse calidad y no cantidad.

Así como se intenta comprometer a quien trabaja con menores, sería recomendable, trabajar más arduamente en campañas de prevención, que realmente sea eso, prevención y no requisitos para llenar un informe, con la finalidad de que otros altos funcionarios observen que los presupuestos destinados están trabajando, con esa actividad se alcanzaría a capacitar a la

población, como posibles monitores, que vigilaran más su comunidad y pudieran regular los pequeños brotes iniciales de antisocialidad.

Llevar a cabo la capacitación considerando todas las carencias que muestra el medio social del menor, dándole herramientas para que pueda salir adelante, tanto el y su familia, intensificar los programas de participación para hacerlos más dinámicos, y donde participen aún más las personas con sus propias inquietudes, que puedan ser resueltas por ellos mismos.

B I B L I O G R A F I A

- Alemán, M. (1991) "Menores infractores o presos sin sentencia", en Revista Mira No. 61, 17 de Abril, Vol. II p.p. 30-38
- Azaola, E., (1990). "La institución correccional en México." Una mirada extraviada. México, Siglo XXI p.p. 101-129.
- Cabildo, M y Monge R. (1990) "Los Consejos Tutelares convertidos en Centros de Castigo, no de Rehabilitación", México No. 726 1ero de Octubre, p.p. 14-17.
- Código Penal para el Distrito Federal (1990), Editorial Porrúa 47a edición. p.p. 15-27.
- C.N.D.H. Historia del tratamiento a los Menores Infractores, Dirección de Publicaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (C.N.D.H.), 1990, México.
- Diario Oficial de la Federación, (1991), México, Diciembre.
- Foucault, M, (1984) "Vigilar y Castigar", México, Editorial Siglo XXI, p.p. 175-186.
- Funes, J., (1990) "La Nueva Delincuencia Juvenil", Ecuador, Editorial Paidós p.p. 19-66.
- Gaceta del Gobierno, (1995), "Delegaciones Tutelares a Preceptorias Juveniles ", Publicaciones Mensuales , Enero
- Genovés , G. V, (1990), "Pedagogía de la Delincuencia Juvenil ", España, Editorial CEAC, p.p. 12-58.
- Informe Anual 1992 a 1995 "Actividades de la Delegación", Tultitlán.
- Ley de Prevención Social y Tratamiento de Menores del Estado de México, 20 de Enero, 1995.
- Ley de Previsión Social y Tratamiento de Menores del Estado de México, Septiembre de 1987.
- Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos del Gobierno Federal (1970-1976) Tomo III de la Secretaría de la Presidencia.

- Manzanera, R. (1970) "La Delincuencia de Menores en México, Revista "Criminalia", Vol. 36 No.10 y 11
México p.p. 689-800.
- Marchiori, M., (1989) "El Estudio del Delincuente ", Tratamiento Penitenciario, México, Editorial Porrúa, p.p.54-68.
- Palmonari, A., (1990) "Psicología Social de Comunidad", Argentina, Editorial Nueva Visión, p.p. 18-63.
- Platt, A., (1984) "Los Salvadores del Niño o la Invención de la Delincuencia", México, Editorial Trillas
p.p. 101-145.
- Programa de Tratamiento Externo en las Instituciones Tutelares, ubicadas en el Valle Cuautitlán- Texcoco
1985,p.p. 28-52.
- Powell, M., (1975) "La Psicología de la Adolescencia, Nueva York, Editorial Fondo de Cultura Económica
p.p. 532-538.
- Ríos ,H. (1979) " Antropografía de la Delincuencia Juvenil ", México, Editorial Ateneo Cultural Oaxaqueño
p.p. 81-90.
- Ríos , s y Nabor, G, (1986) "Detección y Evaluación de los Problemas de los Adolescentes: La Delincuencia
como ejemplo, Tesis, ENEP, Iztacala, UNAM , p.p. 34-42.
- Rogers, C., (1987) "El camino del ser ", Barcelona, Editorial Kairos, p.p. 59-61
- Solís, Q., (1983) "Justicia de Menores", México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, (INACIPE)
p.p. 28-36.
- Spielberg, (1972), citado en Zax, M. "Introducción a la Psicología de la Comunidad", México, Editorial Manual Moderno, p.p. 21-57.
- Tocaven, R. , (1976) "Menores Infractores ", México, Editorial Edicol, p.p. 18-23.

ANEXOS

A N E X O 1

ESTUDIO PSICOLOGICO

INST. TUTELAR: 27 No. EXPEDIENTE 006 AÑO DE INGRESO: 95 FEC. DE INGRESO: 01803195

NOMBRE: ALVAREZ VERA ALFREDO
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

FECHA DE ESTUDIO: 018039 5

ACTITUD ANTE LA SOCIEDAD	1	CAUSA DEL DELITO:	17
QUE SENTIA ANTES DE	1 1	QUE SENSACION TUVO EN EL MOMENTO:	111
QUE SENTIO DESPUES DE	07	QUE SE ENTERO DE	117
QUIEN LE REPRENDIO	1 7	QUE FUE VICTIMA DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA:	135
QUIEN REALIZO UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA	3 5	CON QUIEN SE REUNE:	104
SITIO DE REUNION:	7	DESEO CAMBIO	2
DISCIPLINA:	2	MIEDO SOCIAL:	2
EDUCACION:	2	DEPORTE:	2
LECTURA:	2	ESPECTACULOS:	2
FIESTAS:	2	CAPACITACION:	2
TRABAJO:	2	MAESTRAS:	2
MAESTROS:	2	AMIGAS:	2
AMIGOS:	2	HERMANAS:	2
HERMANOS:	2	MADRE:	2
PADRE:	2	POLICIA:	2
CASA:	2	CALLE:	11
MERCADO:	2	TERMINAL:	2
HOSPITAL:	1	MINISTERIO PUBLICO:	2
PANTEON:	2	MIEDO:	2
PSICODIAGNOSTICO:	2		

DIAGNOSTICO PARTICULAR

~~MENOR QUE ACEPTA SU IMPULSIVIDAD PERO NO ASI EN CONDUCTA ANTISOCIAL, SE OBSERVA UNA DINAMICA FAMILIAR MANEJADA POR EL MATRIARCADO Y QUE MOLDEA SU PERSONALIDAD COMO ALGUIEN FACILMENTE INFLUENCIABLE CON DIFERENCIAS DE COMUNICACION EN EL NIVEL DE PADRES E HIJOS, SE SUGIERE INTEGRARLO A ACTIVIDADES GRUPALES QUE SIEVEN SU NIVEL DE SOCIALIZACION.~~

CODIFICADO

PSIC. MARCELA GONZALEZ PEREZ.

LLENADO DE EL ESTUDIO PSICOLOGICO

VARIABLES	DESCRIPCION
TUTELAR	ES EL NUMERO DE DELEGACION TUTELAR DONDE INGRESA EL MENOR (VER: CATALOGO DE INSTITUCIONES TUTELARES).
EXPEDIENTE	ES EL NUMERO DE EXPEDIENTE QUE SE LE ASIGNA AL MENOR EN ESTA DELEGACION TUTELAR.
AÑO DE INGRESO	ES EL AÑO EN EL QUE INGRESA EL MENOR A ESTA DELEGACION TUTELAR.
FECHA DE INGRESO	ES LA FECHA DE INGRESO DEL MENOR A ESTA DELEGACION TUTELAR. SE DEBERA DE DAR CON EL SIGUIENTE FORMATO: DIAMESAÑO (DDMMAA). (EJEMPLO: 280270).
NOMBRE	ES EL NOMBRE DEL MENOR, EMPEZANDO CON APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRE(S).
FECHA DE ESTUDIO	ES LA FECHA DE CUANDO FUE APLICADO ESTE ESTUDIO AL MENOR. SE DEBERA DE DAR CON EL SIGUIENTE FORMATO: DIAMESAÑO (DDMMAA). (EJEMPLO: 280270).
ACTITUD ANTE LA SOCIEDAD	ES LA CLAVE DE LA ACTITUD DEL MENOR ANTE LA SOCIEDAD: 1 = ARREPENTIDO 2 = INDIFFERENTE 3 = OTRA
CAUSA DEL DELITO	ES LA CLAVE DE LA CAUSA POR LA QUE COMETIO EL DELITO EL MENOR: 1 = BAJO AMENAZA 2 = CURIOSIDAD 3 = DESEO 4 = IMITACION 5 = INVITACION 6 = NECESIDAD 7 = PRESION O RETO 8 = VENGANZA 9 = OTRA CAUSA
QUE SENTIA ANTES DE	ES LA CLAVE DEL SENTIMIENTO QUE TENIA EL MENOR ANTES DE COMETER EL DELITO: 1 = ABURRIMIENTO 2 = ANGUSTIA 3 = ANSIEDAD 4 = CONFUSION 5 = DECEPCION 6 = ENOJO 7 = MALESTAR 8 = MIEDO 9 = POBREZA 10 = SOLEDAD 11 = OTRA SENSACION
QUE SENSACION TUVO EN EL MOMENTO	ES LA CLAVE DE SENSACION QUE TUVO EL MENOR AL MOMENTO DE COMETER EL DELITO: 1 = ABURRIMIENTO 2 = ANGUSTIA 3 = ANSIEDAD 4 = CONFUSION 5 = DECEPCION 6 = ENOJO 7 = MALESTAR 8 = MIEDO 9 = POBREZA 10 = SOLEDAD 11 = OTRA SENSACION
QUE SENTIO DESPUES DE	ES LA CLAVE DEL SENTIMIENTO QUE TUVO EL MENOR DESPUES DE COMETER EL DELITO: 1 = ABURRIMIENTO 2 = ANGUSTIA 3 = ANSIEDAD 4 = CONFUSION 5 = DECEPCION 6 = ENOJO 7 = MALESTAR 8 = MIEDO 9 = POBREZA 10 = SOLEDAD 11 = OTRA SENSACION
QUIEN SE ENTERO PR-	ES LA CLAVE DE LA PERSONA QUIEN SE ENTERO PRIMERO (VER: CATALOGO DE PARENTESCO Y/O RELACION).
QUIEN LE REPREN-	ES LA CLAVE DE LA PERSONA QUIEN REPRENDIO AL MENOR (VER: CATALOGO DE PARENTESCO Y/O RELACION).
QUIEN FUE VICTIMA DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA	ES LA CLAVE DE LA PERSONA QUIEN FUE VICTIMA DE UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA (VER: CATALOGO DE PARENTESCO Y/O RELACION).

VARIABLES	DESCRIPCION
QUIEN REALIZO UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA	ES LA CLAVE DE LA PERSONA QUIEN REALIZO UNA CONDUCTA ANTISOCIAL PARECIDA (VER: CATALOGO DE PARENTESCO Y/O RELACION).
CON QUIEN SE REUNE	ES LA CLAVE DE LA PERSONA CON QUIEN SE REUNE EL MENOR (VER: CATALOGO DE PARENTESCO Y/O RELACION).
SITIO DE REUNION	ES LA CLAVE DE SITIO DE REUNION DEL MENOR: 1 = BALDIO 2 = CASA 3 = CALLE 4 = CERRO 5 = FIESTAS 6 = PANTEON 7 = TIENDAS 8 = OTROS
DESEO CAMBIO	ES LA CLAVE DE SU DESEO DE CAMBIO DEL MENOR: 1 = NO 2 = SI
DISCIPLINA	ES LA CLAVE DE ACTITUD ANTE LA DISCIPLINA POR PARTE DEL MENOR: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MEDIO SOCIAL	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL MEDIO SOCIAL: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
EDUCACION	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA EDUCACION: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
DEPORTE	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL DEPORTE: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
LECTURA	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA LECTURA: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
ESPECTACULOS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LOS ESPECTACULOS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
FIESTAS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LAS FIESTAS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
CAPACITACION	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA CAPACITACION: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
TRABAJO	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL TRABAJO: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MAESTRAS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LAS MAESTRAS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MAESTROS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LOS MAESTROS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
AMIGAS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LAS AMIGAS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
AMIGOS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LOS AMIGOS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
HERMANAS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LAS HERMANAS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
HERMANOS	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LOS HERMANOS: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MADRE	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA MADRE: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
PADRE	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL PADRE: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
POLICIA	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA POLICIA: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
CASA	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA CASA: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO

VARIABLES	DESCRIPCION
CALLE	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA CALLE: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MERCADO	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL MERCADO: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
TERMINAL	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE LA TERMINAL: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
HOSPITAL	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL HOSPITAL: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MINISTERIO PUBLICO	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL MINISTERIO PUBLICO: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
PANTEON	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL PANTEON: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
MIEDO	ES LA CLAVE DE ACTITUD DEL MENOR ANTE EL MIEDO: 1 = ACEPTACION 2 = RECHAZO
PSICODIAGNOSTICO	ES LA CLAVE DE PSICODIAGNOSTICO DEL MENOR: 1 = SITUACION AGRESIVA 2 = SITUACION CIRCUNSTANCIAL 3 = SITUACION DEPRESIVA 4 = SITUACION SOCIOPATICA
DIAGNOSTICO PARTICULAR	ES EL DIAGNOSTICO QUE DA LAS CARACTERISTICAS DE PERSONALIDAD DEL MENOR QUE LO ORIENTARON A COMETER LA CONDUCTA ANTISOCIAL.
CODIFICO	ES EL NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE APLICO Y LLENO EL ESTUDIO.

3,9,10,11. Relación, Responsable y Quien

- 1) Abuela
- 2) Abuelo
- 3) Aniga
- 4) Amigo
- 5) Conocida
- 6) Conocido
- 7) Compañera
- 8) Compañero
- 9) Desconocida
- 10) Desconocido
- 11) Familiar (cercano)
- 12) Hermana
- 13) Hermano
- 14) Hija
- 15) Hijo
- 16) Madrastra
- 17) Madre
- 18) Madrina
- 19) Mismo menor
- 20) Novia
- 21) Novio
- 22) Padrastro
- 23) Padre
- 24) Padrino
- 25) Pareja
- 26) Pariente
- 27) Policia
- 28) Prima
- 29) Primo
- 30) Tía
- 31) Tío

32) Vecino 33) Vecino 34) Víctima e Demandante 35) c.h.u.

A N E X O 2

- 36.- Hospital: Actitud del menor en relación a lo que se siente al estar en algún hospital.
- 37.- Ministerio P.B.: Actitud del menor en relación a lo que se siente en los ministerios públicos.
- 38.- Panteón: Actitud del menor en relación a lo que significan los cementerios y lo que se siente en ellos.
- 39.- Miedo: Actitud del menor ante la situación de miedo.
- 40.- Psicodiagnóstico: Diagnóstico para encuadre comparativo.

- 1.- Situación Agresiva: Menor con cierto grado de inadaptación social, que lucha contra sus sentimientos de inseguridad con actos temerarios; presenta dificultades de relación familiar; frecuentemente cuestiona o inclusive rechaza las normas; le interesan cosas peligrosas, acciones espectaculares, los retos, el liderazgo; pretende ser autónomo, carece de objetivos realistas, es refractario a las ordenes de los adultos y como formación reactiva pretende ser práctico, busca ser alguien y presenta dificultades para reconocer sus errores ante los demás y para aceptar su situación inmadura además de confusa.
- 2.- Situación Circunstancial: Menor que se acepta a sí mismo; convive con sus familiares; asiste a la escuela y/o trabaja; teme a la justicia; respeta a la autoridad; sólo por accidente o curiosidad se ve involucrado en algún asunto antisocial.
- 3.- Situación Depresiva: Menor que presenta sentimientos de culpa y una autoestima baja; se sostiene de gratificaciones secundarias, poca ventaja de la compasión; manifiesta resentimiento hacia la familia; se le ve frecuentemente desmotivado, no le interesa aparentemente la escuela, tampoco el trabajo; en el deporte dice cansarse pronto, en el juego se aburre; sus ideales son mágicos, por onde inmaduros e infantiles; no presenta metas propias y se deja influenciar por impulsos ajenos.
- 4.- Situación Sociopática: Menor que reprime sus sentimientos; actúa en forma impulsiva tan frecuentemente que la premeditación de sus actos es casi automática; manipula la situación según el estado de ánimo de los demás; modifica sus valores y normas morales para justificar su forma de vida y escapar de los sentimientos de culpa; pretende negar a sí mismo la necesidad de amor y afecto por parte de la familia y las amistades; sustituye su dependencia algunas veces por hábitos rituales, objetos, sustancias y símbolos; su principal temor son las pérdidas objetivas que marcaron su historia personal y de las que se protege pretendiendo que nada ni nadie le importe, evitando la sensación transferencial de desprotección y abandono; se anticipa a la pérdida o al rechazo usando mecanismos de defensa como la negación, la formación reactiva y racionalización; ante el acto antisocial y sus consecuencias, adopta por lo regular una postura fría y calculadora; se percibe como "provocador" de reacciones en otros individuos, cínico, acido, burlón, fuerte, imperturbable, duro y hostil; se orienta sobre los medios y no parece sacar partido de sus experiencias; el fracaso de sus tácticas y la amenaza de perder el control pueden engendrarle crisis; sus motivos residen en la tentativa de conservar el dominio de la situación y captar para sí la atención de los demás aunque sea a través de la agresión hacia la sociedad o cualquier particular; por último es importante resaltar que es una personalidad confundida, difícil de satisfacer por su relación ante la autoridad y el poder.

A N E X O 3



SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
 B. CONSEJO FEDERAL PARA MENORES
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN DE MENORES
 COORDINACIÓN FEDERAL DE TULTEPEC.
 UNIDAD TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA

MINOR: JOSE GUDALTEL CRUZ MORALES
 N° DE EXP. INT: 0058/92 (MILITANTES)
 FECHA:

I. AREA CLINICA

A. GRUPO CONDUCTOR DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL: LUISA SEMESTER, DE CUROS AMIGOS
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, C. J. J. J.
 SERVICIO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, VALLE DE LOS CRUCES CONTRA UN
 REANÁLISIS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE TULTEPEC

B. GRUPO DE RESPONSABILIDAD DEL MENOR EN LOS HECHOS (EN CASO NEGATIVO, EXPLICARLO)
 (MILITANTES) (MILITANTES) (MILITANTES)

II. AREA PSICOLÓGICA: LIDIA ESTHER PERLA YESCAS

MINOR QUE MUESTRA UNA ACTITUD INDIFERENTE ANTE LA SITUACIÓN POR LA CUAL SE VIVE, NO MANIFIESTA NUESTRA PROBLEMAS DE INSEGURIDAD E INESTABILIDAD, NO IMPULSIVO Y SE ARREGIAN RASGOS DE AGRESIVIDAD, SU DINÁMICA FAMILIAR MUESTRA RUPTURA A NIVEL DE PAREJA Y EN CUANTO A ROLES SEXUALES DENTRO DE ELLA.

SE SUGIERE CANALIZAR AL MENOR A UN GRUPO DE A.A. PARA QUE SEA TRATADO SU ALCOHOLISMO QUE SE UBICA EN FASE INICIAL Y TRABAJAR CON SUS PADRES SUS DESAVENENCIAS CONYUGALES.

III. AREA DE REHABILITACIÓN: MENOR QUE PROVIENE DE FAMILIA INTEGRADA, DISFUNCIONAL, Desequilibrio familiar e individual, menor no contaminado, toma bebidas embriagantes, ubicado laboralmente de reparador de calzados, ubicado escolarmente, acepta la conducta anti-cial que se le imputa, le gusta el deporte FOOT-BOL.

MINOR QUE SE MANTENDRA EN CONTROL EXTERNO, SE INTEGRARA A UN GRUPO DE AUTO-AYUDA, PARA SU INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR.

LIDIA ESTHER PERLA YESCAS

IV. AREA MEDICA :
A. DIAGNOSTICO : A...

B. PRONOSTICO : RESERVADO YA QUE...

V. AREA PEDAGOGICA :

A. DIAGNOSTICO :

B. PRONOSTICO :

VI. DICTAMEN TECNICO INTERDISCIPLINARIO :
... POR CADA UNO DE 1992 LLEGA A ESTA
... EN SU MOMENTO DE VIDA... EN SU MOMENTO DE VIDA TAMBIEN
... EN SU MOMENTO DE VIDA TAMBIEN
... EN SU MOMENTO DE VIDA TAMBIEN
... EN SU MOMENTO DE VIDA TAMBIEN

VII ACUERDO DEFINITIVO DEL DELEGADO TITULAR (EN CASO DE DIFERIR CON EL DICTAMEN
TECNICO, DETALLAR CLARAMENTE LOS MOTIVOS).

REABILITACION DE GRUPO 24 ... DE ALCOHOLICOS ANONIMOS POR
... A ...

NOTA : EN CASO DE SER INSUFICIENTES LOS ESPACIOS DE ESTA FORMA, PUEDE ADICIONARSE
UNA HOJA BLANCA.
CADA TECNICO DEBERA FIRMAR SU INTERVENCION EN EL ESPECIO QUE LE CORRESPONDA

A N E X O 4

ASUNTO: CARTA DE RECEPCION CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR A TUTELAR.

México, 21 de Octubre de 1994.

C. JESUS CRISTO...
DEL MENOR
PRESENTE.

Los integrantes de la Delegación Tutelar de [ciudad], México, en acuerdo dictado el día 21 de Octubre de 1994 determinó el externamiento del menor: [nombre del menor].

BAJO LA ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE USTED.

Me permito informarle que por acuerdo del mismo Organismo, debe Usted saber que es muy importante la obligación que tiene de proteger de manera integral al menor, para asegurar que su capacidad individual y social se desarrollen armónicamente desde su niñez, para que llegue a ser un adulto responsable con su familia. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que la Ley de Rehabilitación para Menores del Estado establece lo siguiente:

ARTICULO 57: "Los que ejerzan la patria potestad, tutela o custodia del menor, deberán ajustarse a la medida de tratamiento que determine la resolución definitiva"

ARTICULO 60, PARRAFO SEGUNDO: " Durante todo el tratamiento, los padres, tutores o custodios, estarán obligados a participar en las actividades del centro de internamiento y en los programas terapéuticos ".

En caso de que Usted no cumpla con la responsabilidad de atender al menor debidamente podrán incurrir en responsabilidades CIVILES Y PENALES que a continuación me permito detallarle.

CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO

ARTICULO 404: "A las personas que tienen al hijo bajo su patria potestad, incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento del Presidente Municipal o Juez de Primera Instancia del lugar donde viva el menor que las personas de que se trata no cumplen con esa obligación, le avisarán al Ministerio Público para que promueva la que corresponda".

ARTICULO 405: " Para los efectos del artículo anterior, los que ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y castigarlos mesuradamente y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo ".

ARTICULO 485: "SERÁN SEPARADOS DE LA TUTELA DEL MENOR:
II. LOS QUE SE CONDUZCAN MAL EN EL DESEMPEÑO DE LA TUTELA".

CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MEXICO

ARTICULO 210: "SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO SEISCIENTOS DÍAS DE MULTA AL QUE FACILITE O PROCURE LA CORRUPCIÓN DE UN MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD.

COMETE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES EL QUE PROCURE O FACILITE SU DEPRAVACIÓN SEXUAL, SI ES PÚBER, LA INICIACIÓN EN LA VIDA SEXUAL O LA DEPRAVACIÓN DE UN IMPÚBER, O LOS CONDUZCA, INCITE O AUXILIE A LA PRÁCTICA DE LA MENDICIDAD, DE HÁBITOS VICIOSOS A LA EBRIEDAD, A FORMAR PARTE DE UNA ASOCIACIÓN DELICTUOSA, O A COMETER CUALQUIER DELITO.

SE IMPONDRÁN DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y DE CIENTO A MIL DÍAS DE MULTA CUANDO LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN SE REALICEN REINTERADAMENTE SOBRE EL MISMO MENOR Y DEBIDA A ELLOS ÉSTE ADQUIERA LOS HÁBITOS DEL ALCOHOLISMO, USO DE SUBSTANCIAS TÓXICAS Y OTRAS QUE PRODUZCAN EFECTOS SIMILARES, O QUE COMO CONSECUENCIA DE AQUELLO SE DEDIQUEN A LA PROSTITUCIÓN O A LAS PRÁCTICAS HOMOSEXUALES, O FORME PARTE DE UNA ASOCIACIÓN DELICTUOSA".

ARTICULO 225: "SE IMPONDRÁN DE DOS MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y DE TRES A CIENTO CINCUENTA DÍAS DE MULTA Y PRIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA FAMILIA, AL QUE SIN MOTIVO JUSTIFICADO ABANDONE A SUS HIJOS, A SU CÓNYUGE O CONCUBINO, SIN RECURSO PARA ATENDER A SUS NECESIDADES DE SUBSISTENCIA".

ARTICULO 226: "ADEMÁS DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, SE PRIVARÁ DE LOS DERECHOS DE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA O CUSTODIA, EN SU CASO, A QUIENES TENIENDO EL EJERCICIO DE ÉSTOS, COMETEN EL DELITO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO".

COMO PUEDE OBSERVAR, SERÍA MUY GRAVE EL QUE USTED NO SE CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS OBLIGACIONES QUE COMO PADRE O TUTOR TIENE PARA CON EL MENOR.

POR TODO LO ANTERIOR, RECOMIENDO A USTED SE SIRVA ESFORZARSE AÚN MÁS, PARA LOGRAR EL ADECUADO DESARROLLO SOCIAL, FAMILIAR, EDUCATIVO Y LABORAL DEL MENOR.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".
EL C. DELEGADO TUTELAR PARA MENORES
DE

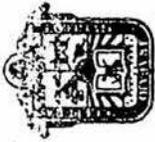
RECIBI A MI HIJO JOSE
GUADALUPE CRUZ ALCALA

Ramona Alcala Duran

RAMONA ALCALA DURAN

DR. ALEJANDRO GARCÍA ESTEBAN
TUTELAR DEL MENOR.

A N E X O 5



DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
 M. CONSEJO TUTORAL PARA MENORES DEL ESTADO
 SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN DE MENORES.

MOVIMIENTO Y ACTIVIDADES EN LA DELEGACION TUTORIAL DE Montevideo
 FECHA: 3 de Febrero 1954

FECHA DE INGRESO	NOMBRE DEL MENOR	EDAD	MOTIVO DE INGRESO	REMITIDO POR:	AGRAVIADO:	ACTIVIDAD REALIZADA:	TÉCNICO	TRATAMIENTO A SEGUIR:	OBSERVACIONES
1953/12/24	José Herrera Torres, Esteban	16				Alta Clinia	DT/ Psic		Presencia D. Díaz
1953/12/24	Victor Hugo Florio Flores	16				Alta Clinia	"		Menor
1954/01/09	Ignacio Chaves Valenzuela	16				Sanatorio	"		Tutor
1954/1/14	Alfonso Valenzuela Castro	16				Alta Clinia	"		Menor
1954/1/14	Esteban Valenzuela Sotomayor	16				Alta Clinia	"		Menor
1954/02/04	Alfonso Flores Sotomayor Valenzuela	16				Sanatorio	"		Medic
	Roberto Bortolucci Aguilera	16				Sanatorio	Psic		Medic
	Fernando Saverio Manuel Montalvo	16				Alta Clinia	Psic		Menor
	Roberto Javier Ramirez	16				Sanatorio	Psic		Medic
	Roberto Arturo Torres Ramirez	16				Alta Clinia	Psic		Menor
1954/1/14	Severino David Gallo Trigo	16					Psic		
	Ernesto Gallo Trigo	16					Psic		
1954/1/14	Juan Manuel Gonzalez Pile	16							
1954/1/14	Esteban Rodriguez Gonzalez	16							
1954/1/14	Alfonso Gonzalez	16							
1954/02/04	Roberto Valenzuela Castro	16							
	Roberto Valenzuela Castro	16							

A N E X O 6

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 70

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

LEY DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE MENORES DEL ESTADO DE MEXICO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO DEL OBJETO, SUJETOS Y APLICACION DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer las bases para la prevención de conductas antisociales de los menores de edad, regular las acciones encaminadas a resolver su situación técnico-jurídica y rehabilitar a quienes incurran en la comisión de infracciones o faltas, garantizando el respeto a los derechos humanos y a los tratados internacionales.

Para efectos de esta Ley, son infracciones aquellas conductas antisociales tipificadas como delitos graves y faltas, las conductas antisociales calificadas como delitos no graves, por el Código Penal del Estado.

Artículo 2.- La prevención social comprende todas las acciones que realice el Estado para crear condiciones de bienestar en favor de los menores y reducir las conductas antisociales de éstos.

Artículo 3.- En las acciones a que se refiere el artículo anterior se propiciará la participación de los sectores público, social y privado.

Artículo 4.- Se consideran menores de edad, para los efectos de esta Ley, las personas que tengan de 11 y menos de 18 años. Los menores de once años serán remitidos a las instituciones de asistencia social.

La edad del menor se comprobará con el acta de nacimiento. De no ser esto posible, se acreditará por medio de dictamen médico rendido por los peritos que designen los consejos de menores o las preceptorías juveniles. En caso de duda se presumirá la minoría de edad. (1907 4035 570)

Artículo 5.- Son sujetos de esta ley, los menores cuando:

I. Estén dentro de los límites de edad señalados;

II. Se encuentren a disposición de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles y lleguen a la mayoría de edad; y

III. Al cometer una infracción o falta, estén dentro del límite de edad señalado y sean puestos a disposición de los consejos de menores, o de las preceptorías juveniles siendo mayores de edad.

Si en la comisión de delitos han intervenido mayores y menores de edad, las autoridades respectivas se remitirán mutuamente copias certificadas de las actuaciones del caso.

Artículo 6.- Se establecerá un Consejo integrado con los representantes de los sectores público, social y privado que será presidido por el Secretario General de Gobierno. Este Consejo tendrá por objeto coadyuvar en las acciones de prevención social y tratamiento de menores que emprenda el Estado. (1907 4035 570)

Artículo 7.- Corresponde la aplicación de esta Ley a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Artículo 8.- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social tendrá a su cargo la prevención social, el procedimiento para menores y el tratamiento rehabilitatorio integral.

La prevención social estará a cargo de las preceptorías juveniles y de los albergues temporales juveniles.

El procedimiento para menores estará a cargo del Colegio Dictaminador, los consejos de menores y las preceptorías juveniles, cuyos secretarios de acuerdos tendrán fe pública en todo lo relativo al ejercicio de su encargo.

El tratamiento rehabilitatorio integral estará a cargo de las escuelas de rehabilitación para menores.

Artículo 9.- La Procuraduría General de Justicia, los cuerpos de seguridad pública y las instituciones de asistencia social del Estado están obligados a prestar el apoyo y colaboración a la Dirección General de Prevención Social para el desempeño de sus funciones.

TITULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES DE PREVENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO DE MENORES

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 10.- Son autoridades de prevención social y tratamiento de menores las siguientes:

- I. La Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- II. El Colegio Dictaminador;
- III. Los consejos de menores; y
- IV. Las preceptorías juveniles.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL

Artículo 11.- Para la aplicación de esta Ley, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Prevenir las conductas antisociales de los menores en el Estado;
- II. Vigilar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos y el respeto a los derechos de los menores;
- III. Expedir el programa de trabajo anual de prevención de conductas antisociales de los menores;
- IV. Determinar las funciones que habrán de desempeñar, en su caso, los titulares de las áreas de prevención y rehabilitación de menores;

- V. Expedir los manuales de organización interna y de procedimientos;
- VI. Fijar la competencia territorial de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles;
- VII. Determinar los perfiles profesionales de los servidores públicos adscritos a ella;
- VIII. Nombrar y remover a los comisionados, vocales, promotores sociales y personal técnico y administrativo y señalar sus funciones, previo acuerdo con el Secretario General de Gobierno;
- IX. Presidir el Colegio Dictaminador y vigilar su buen funcionamiento;
- X. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 12.- El Director General de Prevención y Readaptación Social, los presidentes de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles, los directores de las escuelas de rehabilitación para menores y de los albergues temporales juveniles serán nombrados o removidos por el Secretario General de Gobierno, y deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No haber sido condenados por delito intencional con pena privativa de la libertad, y gozar de buena reputación;
- III. Los presidentes de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles y los comisionados deberán ser licenciados en derecho. Los integrantes de los consejos de menores deberán poseer el título que corresponda a la función que desempeñen de acuerdo con la presente Ley;
- IV. Tener 25 años cumplidos el día de la designación; y
- V. Comprobar por lo menos dos años de experiencia profesional en las disciplinas psicológica, sociológica, pedagógica, de humanidades, familiar o penal, según corresponda al ejercicio de su profesión.

Los vocales de los consejos de menores y los comisionados deberán satisfacer los requisitos enumerados en las fracciones anteriores.

CAPITULO III

DEL COLEGIO DICTAMINADOR

Artículo 13.- El Colegio Dictaminador será un órgano técnico-legal de alzada para sustanciar los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de los consejos de menores, y lo integrarán:

- I. El Director General de Prevención y Readaptación Social, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular del área de rehabilitación de menores;
- III. El titular del área de prevención; y
- IV. Un Secretario General de Acuerdos, que tendrá voz pero no voto.

Artículo 14.- Son atribuciones del Colegio Dictaminador:

- I. Conocer y resolver los recursos que se interpongan en contra de las resoluciones de los consejos de menores,
- II. Calificar las causas de impedimentos y excusas, que serán las establecidas para los jueces en el Código de Procedimientos Penales, y hacer las sustituciones correspondientes. Tratándose del Director General de Prevención y Readaptación Social, la sustitución se hará por su superior jerárquico
- III. Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia; y
- IV. Las demás que determinen otros ordenamientos legales

Artículo 15.- Son atribuciones del Presidente del Colegio Dictaminador:

- I. Representar al Colegio;
- II. Dirigir y supervisar las actividades inherentes al funcionamiento del Colegio;
- III. Emitir su voto; y
- IV. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 16.- Para que el Colegio Dictaminador sesione, deberán concurrir todos sus miembros; aquél que disienta, deberá emitir por escrito su voto particular razonado.

Artículo 17.- Son atribuciones del Secretario General de Acuerdos del Colegio Dictaminador:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia;
- II. Presentar ante el Colegio los proyectos que éste deba resolver;
- III. Firmar conjuntamente con los integrantes del Colegio las resoluciones que este emita;
- IV. Notificar los acuerdos y resoluciones;
- V. Auxiliar al Presidente en el despacho de los asuntos que le correspondan;
- VI. Integrar los expedientes y expedir las constancias que soliciten los interesados;
- VII. Llevar los libros de gobierno correspondientes;
- VIII. Engrosar, controlar y archivar las resoluciones del Colegio; y
- IX. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CONSEJOS DE MENORES Y A LAS PRECEPTORIAS JUVENILES

Artículo 18.- Los consejos de menores y las preceptorias juveniles son las autoridades que con autonomía plena conocerán y resolverán la situación jurídica de los menores que cometan infracciones o faltas, respectivamente, y tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Instaurar el procedimiento y dictar las resoluciones técnico-jurídicas y definitivas, que resuelvan la situación de los menores;
- II. Supervisar el cumplimiento de la legalidad del procedimiento;
- III. Conciliar al menor con la víctima, y a las partes sobre el pago de la reparación del daño; y
- IV. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 19.- Los consejos de menores y las preceptorías juveniles se integrarán de la siguiente forma:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario de acuerdos, que será designado por el presidente; y
- III. Cuatro vocales, que serán un médico, un psicólogo, un trabajador social y un pedagogo. Los consejos de menores se integrarán además con un criminólogo, un sociólogo y un terapeuta ocupacional.

Artículo 20.- Son atribuciones de los presidentes las siguientes:

- I. Representar a su organismo;
- II. Recibir y tramitar ante la autoridad competente las denuncias sobre las irregularidades en que incurran los servidores públicos de su organismo;
- III. Informar a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social los acuerdos, resoluciones y resultados de las funciones y atribuciones de su organismo;
- IV. Dirigir y coordinar el eficaz desempeño del personal y el óptimo uso de los recursos financieros y materiales asignados a su organismo;
- V. Vigilar la estricta observancia de la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
- VI. Rendir informe mensual a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, dentro de los primeros cinco días del mes; y
- VII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 21.- Son atribuciones de los secretarios de acuerdos:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia;
- II. Llevar el control de los libros de gobierno;
- III. Librar citatorios y notificaciones en el procedimiento que se tramite;
- IV. Requerir de las autoridades las actuaciones y elementos necesarios para la integración de los expedientes que se instruyan;
- V. Intégrar los expedientes;

VI. Obtener la documentación que necesite el área técnica correspondiente para la práctica del diagnóstico y la aplicación de las medidas;

VII. Tramitar y remitir las actuaciones a las autoridades correspondientes en los casos de incompetencia;

VIII. Presentar los proyectos de resolución;

IX. Firmar las resoluciones;

X. Notificar los acuerdos y resoluciones;

XI. Expedir y certificar las copias de las actuaciones;

XII. Engrosar, controlar y archivar las resoluciones;

XIII. Auxiliar al presidente en el despacho de los asuntos que le correspondan; y

XIV. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- Son atribuciones de los vocales:

I. Participar en la instrucción de los procedimientos;

II. Asistir a las sesiones y emitir su voto sobre los casos presentados;

III. Entregar a los secretarios de acuerdos el criterio técnico de su especialidad para fundar el sentido de las resoluciones;

IV. Vigilar o ejecutar el cumplimiento de las resoluciones; y

V. Las demás que les establezcan otros ordenamientos legales.

Artículo 23.- Para las sesiones se requerirá la concurrencia de las dos terceras partes de sus integrantes, siempre que entre ellas se encuentren los presidentes. Si al emitir su voto el resultado fuera de empate, los presidentes tendrán voto de calidad.

Los miembros que ^{de acuerdo} disientan deberán emitir por escrito su voto particular razonado

Artículo 24.- Los integrantes de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles serán suplidos en sus ausencias temporales que no excederán de un mes, en la siguiente forma:

- I. Los presidentes por el vocal de mayor preparación académica. Si hubiera varios en esa situación, por quien señale el propio Presidente;
- II. Los secretarios de acuerdos por quien designen los presidentes; y
- III. Los vocales por los coordinadores de las áreas técnicas correspondientes.

CAPITULO V

DE LOS CONSEJOS DE MENORES

Artículo 25.- Los consejos de menores conocerán y resolverán de los recursos de revisión interpuestos ante las preceptorías juveniles y remitirán los expedientes al Colegio Dictaminador, cuando alguna de las partes interponga el recurso de apelación.

Artículo 26.- Los consejos de menores supervisarán la aplicación de las medidas de tratamiento a los menores.

CAPITULO VI

DE LAS PRECEPTORIAS JUVENILES

Artículo 27.- Las preceptorías juveniles remitirán los expedientes a los consejos de menores cuando alguna de las partes interponga el recurso de revisión, y tendrán su sede en cada uno de los municipios de la Entidad.

Artículo 28.- Las preceptorías juveniles supervisarán la aplicación de las medidas de orientación, protección y asistencia técnica a los menores.

Artículo 29 - Las preceptorías juveniles otorgarán custodia y protección a los menores que cometan fallas en los casos en que se encuentren en estado de abandono o presenten maltrato físico o mental. * ¿DÓNDE?

Artículo 30.- Las preceptorías juveniles desarrollarán las acciones de prevención social y llevarán a cabo las actividades tendientes a disminuir los síntomas que puedan constituir una conducta antisocial. En cada preceptoría juvenil habrá por lo menos un promotor social.

Artículo 31.- Las preceptorías juveniles otorgarán asistencia técnica en libertad asistida a los menores con conducta antisocial que hayan incurrido

en faltas y a los menores externados de la Escuela de Rehabilitación que se encuentren en proceso de reincorporación social. Se entiende por libertad asistida el apoyo para crear condiciones que refuercen los vínculos entre el menor, su núcleo de integración social y la comunidad

TITULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

Artículo 32.- El procedimiento ante los consejos de menores o las preceptorías juveniles tendrá las siguientes etapas:

I. Radicación de la averiguación previa o del expediente que envíe el juez. Si no se acredita la flagrancia o el caso urgente, deberá decretarse la libertad del menor bajo la responsabilidad de su padres o tutores, quedando éstos obligados a presentarlo las veces que sea requerido;

II. Declaración del menor, que deberá realizarse con asistencia del defensor particular nombrado por el menor o de un defensor de oficio y de un psicólogo; *ASOGGNO REINTEGRACION*

III. Estudio y análisis de la declaración del menor, de la acreditación de la edad, de la existencia de los elementos que integran la infracción o falta y de la probable responsabilidad en el hecho antisocial, así como el diagnóstico biopsicosocial del menor. El estudio inicial deberá presentarse dentro de las 24 horas siguientes a la radicación;

IV. Resolución técnico-jurídica sobre la existencia de los elementos que integran la infracción o falta y la probable responsabilidad del menor. Deberá dictarse dentro de las 24 horas siguientes a la radicación, salvo que el menor o su defensor soliciten la ampliación de este término, la que no podrá exceder de 48 horas más.

*REQUISITO
DEFENSOR
DE OFICIO
DE REINTEGRACION
LA INVESTIGACION
NO. 1157*

En los casos en que se tengan indicios de la existencia de datos que acrediten los elementos que integran la infracción o falta y la probable responsabilidad del menor externado bajo las reservas de ley, se podrá solicitar al Ministerio Público su presentación, fundando y motivando la solicitud.

En caso de que esté probada alguna causa excluyente de responsabilidad en cualquier etapa del procedimiento, deberá decretarse de inmediato la libertad del menor.

V. La instrucción deberá tener una duración no mayor de diez días hábiles, término dentro del que se ofrecerán y desahogarán las pruebas que aporten las partes y se recabará el dictamen terapéutico biopsicosocial del menor;

VI. Las conclusiones se presentarán en la audiencia respectiva, que se llevará a cabo tres días después de que se cierre la instrucción;

VII. En la resolución, definitiva se valorarán las constancias procesales, determinará la aplicación de medidas de internación ^{PROTECCIÓN} o el externamiento del menor y se dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia de conclusiones; y

VIII. En la ejecución de la resolución definitiva se individualizarán las medidas de intervención con base en las características personales del menor y las circunstancias de la conducta antisocial.

Artículo 33.- Los instrumentos y objetos de la conducta antisocial, así como aquéllos en que existan huellas que pudieran tener relación con ésta, serán asegurados, ya sea recojiéndolos, poniéndolos en secuestro o simplemente al cuidado y bajo la responsabilidad de alguna persona, con el objeto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

Artículo 34.- Si en la averiguación previa tratándose de infracciones o faltas, se paga la reparación del daño, el Ministerio Público ordenará la inmediata libertad del menor.

Artículo 35.- Se podrán revocar las restricciones en los casos en que se quebranten las medidas de orientación, protección, asistencia o tratamiento rehabilitatorio.

Artículo 36.- Para los efectos de esta Ley, se considerará reincidencia la nueva conducta antisocial que presente el menor, siempre y cuando ésta se haya cometido dentro del término de la prescripción que marca la presente Ley, respecto de la conducta antisocial que con anterioridad haya cometido.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS DEL MENOR DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Artículo 37.- Durante el procedimiento el menor será tratado con absoluta dignidad y respeto, y tendrá los siguientes derechos:

- I. A que se presume inocente, hasta en tanto no se acredite lo contrario;
- II. A que se dé aviso de su situación a sus padres o tutores en el menor tiempo posible;
- III. A designar un licenciado en derecho de su confianza para que lo asista jurídicamente durante el procedimiento; si no hace uso de este derecho se le asignará un defensor de oficio;
- IV. A la asistencia gratuita de un intérprete, cuando el menor no comprenda o no hable el idioma español;
- V. A que se le haga saber en presencia de su defensor el nombre de la persona o personas que hayan declarado en su contra, la naturaleza de los hechos que se le atribuyen y a abstenerse de declarar;
- VI. A que se le faciliten todos los datos que solicite y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen y se le reciban los testimonios y demás pruebas que se ofrezcan relacionadas con el caso, auxiliándolo para obtener la comparecencia de los testigos;
- VII. A ser careado con la persona o personas que hayan declarado en su contra, cuando lo solicite el defensor; y
- VIII. A que se le dicte la resolución técnico-jurídica por la que se determine su situación dentro de las 24 horas siguientes al momento en que el menor haya sido puesto a disposición de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles y a que se le ponga en libertad si ésta no se dicta dentro del término señalado.

CAPITULO III

DEL COMISIONADO (MINISTERIO P. DE LOS NIÑOS)

Artículo 38.- La representación de quienes resulten afectados por las conductas de los menores corresponde al Comisionado, a quien le compete:

- I. Promover la incoación del procedimiento;
INICIA DO
- II. Solicitar el pago de la reparación del daño causado por las conductas antisociales de los menores;
- III. Rendir las pruebas de la existencia de las conductas antisociales;
- IV. Solicitar la aplicación de medidas de orientación, protección, tratamiento rehabilitatorio o asistencia; y

V. En general, hacer todas las promociones dentro de los procesos.

CAPÍTULO IV

DE LOS PLAZOS Y DILIGENCIAS

Artículo 39.- Para los efectos de la presente Ley los plazos empezarán a correr al día siguiente al en que se haga la notificación de la resolución que corresponda.

Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos y los que señale el calendario oficial.

Los días inhábiles no se incluirán en los plazos, a no ser que se trate de resolver la situación jurídica del menor, en cuyo caso se computarán por horas y se contarán de momento a momento.

Artículo 40.- Las audiencias serán privadas; deberán concurrir el menor, sus padres o tutores, su defensor, el Comisionado y las personas que vayan a ser examinadas.

Artículo 41.- Los consejos de menores y las preceptorias juveniles tendrán el deber de mantener el respeto y el orden en las audiencias, aplicando en el acto, cuando sea necesario, las medidas disciplinarias y los medios de apremio previstos en la presente Ley.

Si las fallas llegaren a constituir delito, se pondrá a quien las cometa a disposición del Ministerio Público, acompañando también el acta que con motivo de tal hecho deberá levantarse.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE LOS MEDIOS DE APREMIO

Artículo 42.- Son medidas disciplinarias:

I. Amonestación; y

II. Apremio.

Artículo 43.- Son medios de apremio:

I. Multa, cuyo monto será de uno a 30 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado;

- II. Auxilio de la fuerza pública;
- III. Arresto hasta por 36 horas; y
- IV. Suspensión del empleo hasta por 15 días hábiles, tratándose de servidores públicos.

CAPITULO VI

DE LA RESOLUCION TECNICO-JURIDICA

Artículo 44.- La resolución técnico-jurídica, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Lugar, fecha y hora en que se emita;
- II. Los elementos que integren la conducta antisocial;
- III. El tiempo, lugar y circunstancia de los hechos;
- IV. La edad del menor;
- V. Los fundamentos legales, así como las razones y las causas por las que se considere que quedó o no acreditada la existencia de la infracción o falta y la probable responsabilidad del menor en su comisión;
- VI. El diagnóstico biopsicosocial;
- VII. La determinación que puede consistir en la sujeción del menor al procedimiento, en la declaración de que no ha lugar a la sujeción al procedimiento con las reservas de ley o en el externamiento definitivo; y
- VIII. El nombre y la firma de los integrantes del Consejo de Menores o de la Preceptoría Juvenil que la emita.

CAPITULO VII

DE LAS PRUEBAS

Artículo 45.- El defensor del menor y el Comisionado contarán con cinco días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del inicio del procedimiento para ofrecer pruebas por escrito.

Asimismo, dentro del plazo antes señalado, los consejos de menores o las

preceptorías juveniles podrán recabar de oficio pruebas y acordar la práctica de las diligencias que consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 46.- La audiencia de pruebas tendrá verificativo dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que haya concluido el plazo para el ofrecimiento de pruebas.

Esta audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, salvo cuando sea necesario a juicio de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles. En este caso, se citará para continuarla al día hábil siguiente.

Artículo 47.- En el procedimiento serán admisibles todos los medios de prueba establecidos en la legislación penal, por lo que para conocer la verdad sobre los hechos podrán allegarse cualquier elemento de prueba que tenga relación con éstos.

Artículo 48.- Podrán decretarse hasta antes de dictar resolución definitiva la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la conducta antisocial y la plena responsabilidad del menor en su comisión.

Artículo 49.- La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. La confesión sin la presencia del defensor del menor no producirá efecto legal alguno;

II. Los documentos públicos harán prueba plena; y

III. El valor de la prueba testimonial, así como de los demás elementos de convicción, queda a la prudente apreciación de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles.

Artículo 50.- Las pruebas serán valoradas en su conjunto. En las resoluciones que se dicten se razonarán lógicamente y jurídicamente.

Artículo 51.- Una vez desahogadas todas las pruebas y recibido el dictamen técnico quedará cerrada la instrucción.

CAPITULO VIII

DE LAS CONCLUSIONES Y RESOLUCION DEFINITIVA

Artículo 52.- En la audiencia en que se declare cerrada la instrucción, citarán

a otra dentro de los tres días siguientes para que el comisionado y el defensor del menor presenten sus conclusiones por escrito y hagan, si lo desean, la defensa oral de éstas. Concluida la audiencia y dentro de los cinco días hábiles siguientes se dictará la resolución definitiva, la que se notificará de inmediato al menor, a quienes ejerzan la patria potestad, a su defensor y al Comisionado.

Artículo 53.- La resolución definitiva deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Lugar, fecha y hora en que se emita;

II. Datos personales del menor;

III. Relación sucinta de los hechos que hayan originado el procedimiento, las pruebas y conclusiones;

IV. La consideración de los motivos y fundamentos legales que la sustenten;

V. Los puntos resolutivos en los cuales se determinará si quedó o no acreditada la existencia de la infracción o falta y la plena responsabilidad del menor en su comisión, en cuyo caso se individualizará la aplicación de las medidas conducentes a su rehabilitación social, tomando en cuenta el dictamen técnico emitido al efecto. En caso de duda debe absolverse; y
(1.98.743)

VI. El nombre y la firma de los miembros integrantes de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles.

CAPITULO IX

DEL RECURSO DE APELACION

ANTE COLEJO DISTRIBUIDOR

Artículo 54.- En contra de las resoluciones técnico-jurídicas y de las definitivas dictadas por los consejos de menores, procederá el recurso de apelación.

Artículo 55.- Tendrán derecho a interponer el recurso de apelación:

I. El defensor del menor;

II. Sus padres o tutores; y

III. El Comisionado.

El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el Colegio Dictaminador dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución y en él se expresarán los agravios que cause la resolución impugnada, dándole vista a la otra parte para que exprese lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 24 horas contados a partir de la notificación.

Artículo 56.- El recurso de apelación tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida se aplicó incorrectamente la ley, si se dejó de aplicar alguna norma, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o si se alteraron los hechos.

Artículo 57.- El Colegio Dictaminador deberá suplir la deficiencia de la queja en la expresión de agravios, cuando se trate de los menores infractores.

Artículo 58.- El recurso de apelación se resolverá dentro de los tres días siguientes a su admisión, si se trata de la resolución técnico-jurídica, y dentro de los cinco días siguientes a la admisión cuando se trate de la resolución definitiva.

Dictada en la ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de diciembre de 1994, por el Sr. Presidente del Consejo de Menores, Sr. Dr. Juan Carlos Rodríguez.

Artículo 59.- En la resolución que ponga fin a los recursos, el Colegio Dictaminador podrá decretar:

- I. El sobrestamiento, por configurarse algunas de las causales previstas en la presente Ley;
- II. La confirmación de la resolución recurrida;
- III. La modificación de la resolución recurrida;
- IV. La reposición del procedimiento;
- V. La revocación de la resolución materia del recurso.

Artículo 60.- Contra las resoluciones del Colegio Dictaminador no procederá recurso alguno.

Artículo 61.- Cuando se trate de la resolución técnico-jurídica el Consejo de Menores remitirá copia certificada de las actuaciones al Colegio Dictaminador. En los demás casos se remitirá el original de las actuaciones

CAPITULO X

DEL RECURSO DE REVISION

Artículo 62.- En contra de las resoluciones técnico-jurídicas y de las definitivas dictadas por las preceptorías juveniles, procederá el recurso de revisión.

Artículo 63.- Tendrán derecho a interponer el recurso de revisión:

- I. El defensor del menor;
- II. Sus padres o tutores, y
- III. El Comisionado.

El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante el Consejo de Menores dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución y en él se expresarán los agravios que cause la resolución impugnada, supliendo aquél la deficiencia de la queja tratándose de menores infractores, dándole vista a la otra parte para que exprese lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 24 horas contados a partir de la notificación.

Artículo 64.- El recurso de revisión tiene por objeto examinar si en la resolución recurrida se aplicó inexactamente la Ley, si se dejó de aplicar alguna norma, si se violaron los principios reguladores de la valoración de la prueba o si se alteraron los hechos.

Artículo 65.- Las preceptorías juveniles, al día siguiente de la interposición del recurso, remitirán las actuaciones al Consejo de Menores y éste, dentro de los tres días siguientes, dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la resolución.

Artículo 66.- Contra las resoluciones emitidas por los consejos de menores que decidari sobre la revisión, no procederá recurso alguno.

CAPITULO XI

DE LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 67.- El procedimiento se suspenderá de oficio en los siguientes casos:

- I. Cuando el menor se sustraiga a la acción de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles; y
- II. Cuando el menor se encuentre temporalmente impedido física o psíquicamente y así lo acredite el vocal médico.

CAPITULO XII

DEL SOBRESEIMIENTO (LO SE CONCLUYE)

Artículo 68.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I. Por muerte del menor;
- II. Cuando se compruebe la existencia de alguna causa de inimputabilidad o excluyente de responsabilidad;
- III. Cuando se dé alguna de las hipótesis de prescripción previstas en la presente Ley; y
- IV. En aquellos casos en que se compruebe con el acta de registro civil o con los dictámenes médicos respectivos que el presunto con conducta antisocial, en el momento de cometer la infracción o falta, era mayor de edad. En este caso se le pondrá a disposición de la autoridad competente, acompañando las constancias de autos.

CAPITULO XIII

DE LAS ORDENES DE PRESENTACION

Artículo 69.- Para la presentación del menor que haya cometido alguna infracción o falta, se le haya revocado el externamiento o se sustraiga a la acción de los consejos de menores o de las preceptorías juveniles, se le citará por conducto de sus padres o tutores, o de su defensor, a efecto de que se presente.

Si el menor no acude, se librará orden de presentación la que deberá

solicitarse al Ministerio Público, para que éste, a su vez, formule la petición correspondiente a la autoridad judicial, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPITULO XIV

DE LA PRESCRIPCION

Artículo 70.- La facultad de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles para conocer de las conductas antisociales previstas en esta Ley se extingue por el simple transcurso del tiempo.

Artículo 71.- La prescripción surtirá sus efectos aunque no se alegue.

Los consejos de menores y las preceptorías juveniles están obligados a sobreseer de oficio tan pronto como tengan conocimiento de la prescripción, sea cual fuere el estado del procedimiento.

Artículo 72.- La facultad de los consejos de menores y de las preceptorías juveniles para sujetar a procedimiento a los menores prescribirá en tres años. Los términos para la prescripción serán continuos y se contarán:

- I. A partir del momento en que se consumó la conducta antisocial, si fuera instantánea;
- II. A partir del momento en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si la infracción fuera en grado de tentativa;
- III. A partir del día en que se realizó la última conducta, tratándose de una conducta antisocial continuada; y
- IV. Desde la cesación de la conducta antisocial permanente.

Artículo 73.- Los plazos para la prescripción de la aplicación de las medidas de orientación, de asistencia y de tratamiento rehabilitatorio serán igualmente continuos y se contarán desde el día en el que el menor con conducta antisocial, aún cuando haya cumplido la mayoría de edad, se sustraiga a la acción de la Escuela de Rehabilitación o de las preceptorías juveniles.

Artículo 74.- La prescripción opera en un año si para corregir la conducta del menor sólo se previera la aplicación de medidas de orientación o de protección. En los casos en que se determine la aplicación de la medida de

asistencia, la prescripción se producirá en dos años, y si se tratara de aquellas conductas antisociales a las que deba aplicarse el tratamiento en internamiento rehabilitatorio, la prescripción operará en tres años.

TITULO CUARTO

DE LA REPARACION DEL DAÑO

CAPITULO UNICO

DE LA SOLICITUD DE LA REPARACION DEL DAÑO Y DE LOS CONVENIOS

Artículo 75.- La reparación del daño derivado de una conducta antisocial puede ser solicitada por el afectado, por sus representantes legales o el Comisionado ante los consejos de menores o las preceptorías juveniles.

Artículo 76.- Los consejos de menores o las preceptorías juveniles, una vez que las personas debidamente legitimadas soliciten el pago de los daños causados, correrán traslado de la solicitud respectiva al defensor del menor o a sus padres o tutores, y citarán a las partes para la celebración de una audiencia de conciliación, que se llevará a cabo antes o después de la resolución técnico-jurídica, en la cual se procurará el avenimiento, proponiéndoles las alternativas que se estimen pertinentes para solucionar esta cuestión.

Si las partes llegaran a un convenio, éste se aprobará de plano, tendrá validez y surtirá efectos de título ejecutivo para el caso de incumplimiento.

Si las partes no llegaran a un acuerdo, se dejarán a salvo los derechos del afectado para que los haga valer ante los tribunales civiles.

Las cauciones para garantizar el pago de la reparación de los daños ocasionados por los menores sujetos a esta Ley, serán entregadas a los ofendidos si se llega a un acuerdo en la audiencia de conciliación; de no ser así permanecerán a disposición del beneficiario en las preceptorías juveniles o en los consejos de menores.

En todos los casos, los consejos de menores y las preceptorías juveniles promoverán la reconciliación del ofendido con el menor, levantando para tal efecto el acta correspondiente.

TÍTULO QUINTO

DE LAS INSTITUCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL
Y TRATAMIENTO DE MENORES

CAPÍTULO I

DE LAS INSTITUCIONES

Artículo 77.- Son instituciones de Prevención Social y Tratamiento de Menores las siguientes:

- I. Los albergues temporales juveniles; y
- II. Las escuelas de rehabilitación para menores.

CAPÍTULO II

DE LOS ALBERGUES TEMPORALES JUVENILES

Artículo 78.- Los albergues temporales juveniles tendrán por objeto:

I. Custodiar y asistir hasta por seis meses a los menores con conducta antisocial que hayan incurrido en una falta y se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- a) En estado de abandono;
- b) Con maltrato físico o mental;
- c) Sin núcleo adecuado de reinserción social.

II. Remitir a instituciones de asistencia social a los menores que no cuenten con núcleo de reintegración social; y

III. Dar la protección necesaria para lograr la reintegración social de los menores con conducta antisocial reiterativa y en los casos en que quebranten las medidas impuestas por las preceptorias juveniles.

Artículo 79.- Cada albergue temporal juvenil estará a cargo de un Director que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al albergue;

- II. Planear, organizar y controlar el funcionamiento de la institución;
- III. Nombrar a los ejecutores de las áreas técnicas y operativas;
- IV. Ejecutar las resoluciones de las preceptorías juveniles, disponiendo lo necesario para su estricto cumplimiento, e informarles de sus resultados;
- V. Disponer de las medidas disciplinarias y estímulos, en coordinación con los vocales correspondientes, para los menores que se hagan acreedores a éstas por su conducta;
- VI. Remitir a instituciones de asistencia a los menores que no cuenten con núcleo de reintegración social;
- VII. Informar a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social sobre la marcha de la Institución y proponerle las medidas que considere conducentes para su mejor funcionamiento; y
- VIII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

CAPITULO III

DE LAS ESCUELAS DE REHABILITACION

Artículo 80.- Las escuelas de rehabilitación son instituciones que tienen por objeto proporcionar tratamiento rehabilitatorio intensivo en internamiento a los menores que cometan una infracción.

Artículo 81.- Cada escuela de rehabilitación estará a cargo de un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la escuela;
- II. Planear, organizar y controlar el funcionamiento de la institución;
- III. Nombrar a los coordinadores de las áreas técnicas y operativas;
- IV. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Menores, disponiendo lo necesario para su estricto cumplimiento, e informarle sus resultados;
- V. Disponer las medidas disciplinarias y estímulos, en coordinación con los vocales correspondientes, para que los menores se hagan acreedores a éstas por su conducta;
- VI. Informar a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social sobre la marcha de la institución y proponerle las medidas que considere conducentes para su mejor funcionamiento;

VII. Establecer los lineamientos de trabajo de acuerdo con lo previsto en la presente Ley y conforme a las políticas del Consejo a que se refiere el artículo 6 de esta Ley; y

VIII. Las demás que determinen otros ordenamientos legales.

TITULO SEXTO

DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION, PROTECCION, ASISTENCIA Y TRATAMIENTO REHABILITATORIO

CAPITULO I

DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACION Y PROTECCION

Artículo 82.- Las medidas de orientación y protección tienen por objeto prevenir las conductas antisociales, la reincidencia y promover la adecuada integración social de los menores sujetos a esta Ley.

Artículo 83 - Son medidas de orientación:

- I. La amonestación;
- II. El apercibimiento;
- III. El servicio en favor de la comunidad;
- IV. La formación ética y social; y
- V. La terapia ocupacional.

Artículo 84.- La amonestación consiste en la exhortación que se hace al menor, advirtiéndole sobre las consecuencias de su conducta antisocial e induciéndolo a la enmienda.

Artículo 85.- El apercibimiento consiste en la conminación que se hace al menor, cuando haya cometido una falta, para que éste cambie de conducta, informándole que de cometer otra será considerado como reincidente y le será aplicada una medida más rigurosa.

Artículo 86.- El servicio en favor de la comunidad será una medida de orientación que consistirá en la realización por parte del menor de actividades en beneficio de esta. La Dirección General de Prevención Social gestionará lo necesario para que los menores puedan cumplirla.

La aplicación de esta medida respecto del trabajo de los menores durará el tiempo que las preceptorias juveniles consideren pertinente, pero en ningún caso podrá exceder de un año.

Artículo 87.- La formación ética y social consistirá en brindar al menor, con la participación de su familia, la educación permanente y continua por medio de actividades de instrucción y formación en relación con las normas y valores socialmente establecidos.

Artículo 88.- La terapia ocupacional tendrá como finalidad inducir al menor con conducta antisocial a que participe y realice actividades de capacitación para el trabajo, deportivas, culturales, recreativas, educativas y de salud, coadyuvando a su desarrollo integral y al uso adecuado de su tiempo libre.

Artículo 89.- Son medidas de protección:

- I. El arraigo familiar;
- II. El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar;
- III. La integración a un hogar sustituto;
- IV. La inducción para asistir a instituciones especializadas;
- V. La prohibición de asistir a determinados lugares, de tener cercanía con grupos o personas específicas y de conducir vehículos;
- VI. Evitar el consumo de productos o sustancias nocivas para su salud;
- VII. La sujeción a horarios determinados para actividades de la vida diaria; y
- VIII. El internamiento en los albergues temporales juveniles.

Artículo 90.- El arraigo familiar consistirá en responsabilizar a los padres o tutores del menor de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica a las preceptorías juveniles durante los plazos establecidos en esta Ley.

Artículo 91.- El traslado al lugar donde se encuentre el domicilio familiar consistirá en la reintegración del menor a su hogar o a aquel en que haya recibido asistencia personal en forma permanente.

Esta medida de protección se llevará a cabo con la supervisión de las preceptorías juveniles.

Artículo 92.- La integración del menor a un hogar sustituto se dará cuando las condiciones del suyo sean nocivas para su desarrollo o cuando exista un problema victimológico grave.

Artículo 93.- La inducción para asistir a instituciones especializadas de carácter público y gratuito que las preceptorías juveniles determinen

consistirá en que el menor, con el apoyo de su familia, reciba de aquellas la atención que requiera.

Si el menor o quienes ejerzan la patria potestad lo solicitan, su atención podrá practicarse en instituciones privadas que acrediten su profesionalismo o competencia a juicio de las preceptorías juveniles. El costo, si lo hubiera, correrá por cuenta del solicitante.

Artículo 94.- La prohibición de asistir a determinados lugares y de tener cercanía con grupos de personas específicas es la obligación que se impone al menor de abstenerse de concurrir a sitios o relacionarse con personas o grupos que se consideren impropios para su desarrollo biopsicosocial o bien por razones de carácter victimológico.

La prohibición de conducir vehículos de motor es el mandato por el que se impone al menor la obligación de abstenerse de la conducción de éstos. Esta medida se podrá aplicar hasta que el menor cumpla la mayoría de edad.

Para este efecto, las preceptorías juveniles harán del conocimiento de las autoridades competentes la prohibición, a fin de que niegue, cancele o suspenda el permiso de conducir, en tanto se levanta la medida indicada.

Artículo 95.- Los padres o tutores coadyuvarán con las preceptorías juveniles en el tratamiento tendente a evitar el consumo de productos o materias nocivas para la salud, pudiendo recurrir a aquellas para reforzar el tratamiento.

Artículo 96.- La sujeción a horarios determinados de vida diaria será el mandato por el cual la autoridad asignará al menor un horario para el desarrollo de sus actividades fuera del domicilio donde habite.

Artículo 97.- La protección de los menores en los albergues temporales juveniles se proporcionará cuando se den los supuestos que se establecen en el artículo 78 de este ordenamiento.

CAPITULO II

DE LAS MEDIDAS DE ASISTENCIA Y TRATAMIENTO REHABILITATORIO

Artículo 98.- Las medidas de asistencia y tratamiento rehabilitatorio del menor con conducta antisocial son el conjunto de actividades educativas, formativas y terapéuticas que constituyen un programa interdisciplinario, individual y familiar, cuyos propósitos serán:

I. Eliminar los factores negativos en la actitud y conducta del menor y de su familia;

II. Promover y afirmar la estructuración de valores socialmente aceptados y la formación de hábitos que contribuyan al desarrollo de la personalidad del menor, y

III. Proporcionar a los menores y a su familia los elementos formativos y disciplinarios, habilidades sociales y laborales que los conduzcan a un mejor desenvolvimiento en su vida individual, familiar y social.

Artículo 99.- En cada institución de prevención social o tratamiento de menores deberán existir talleres formativos para capacitarlos en el trabajo y contribuir a su rehabilitación social.

Artículo 100.- Son medidas de asistencia, el internamiento de menores por conductas reiterativas de faltas en el módulo educativo de autocontrol social de los albergues temporales juveniles *(MEDIDA DE ASISTENCIA PARA LAS PRECEPTORIAS)*

Artículo 101.- Son medidas de tratamiento, el internamiento de menores infractores en las escuelas de rehabilitación para menores.

Artículo 102.- La medida de asistencia no podrá exceder de seis meses y el tratamiento rehabilitatorio de tres años.

Artículo 103.- Los consejos de menores y las preceptorias juveniles establecerán en sus resoluciones las medidas de intervención terapéutica a que se someterán éstos, y sus padres o tutores serán solidarios responsables en el tratamiento rehabilitatorio o asistencia a que estén sujetos. En caso de incumplimiento de los padres o tutores se aplicarán las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 42 de esta Ley.

Sólo se autorizará la salida de los menores en internamiento en los siguientes casos:

- I. Cuando requieran atención médica hospitalaria, conforme a dictamen médico;
- II. Para la práctica de estudios o actuaciones; y
- III. Cuando lo requieran las autoridades judiciales.

En cualquiera de estos casos se adoptarán las medidas de seguridad necesarias, respetando los derechos que asisten al menor.

Artículo 104 - Los consejos de menores o las preceptorias juveniles podrán autorizar que las medidas de protección, asistencia o tratamiento rehabilitatorio puedan ejecutarse en alguna institución de tratamiento de cualquier otro estado o del Distrito Federal, siempre y cuando la familia del menor viva en la entidad a la que se solicite que sea trasladado y se tenga la certeza de que se cumplirá en todos sus términos, y además de que el traslado beneficie la situación biopsicosocial del menor. En estos casos se acordarán previamente con la institución receptora los mecanismos de evaluación.

Artículo 105.- La Dirección General de Prevención y Readaptación Social, previo análisis, podrá autorizar que menores procedentes de otros estados o del Distrito Federal reciban tratamiento rehabilitatorio o asistencia en las instituciones del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en la Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Se aboga la Ley de Rehabilitación para Menores del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 14 de septiembre de 1987.

CUARTO.- Los asuntos pendientes de resolución al abrogarse la Ley de 1987 serán resueltos por la Ley que más beneficie al menor.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco.- Diputado Presidente.- C. C.P. Noé Aguilar Tinajero; Diputados Prosecretarios.- C. Lic. Martha Patricia Rivera Pérez; C. Arq. José Zuppa Núñez; C. J. Jesús Miramontes Jiménez; C. Ing. Arnoldo A. Solano Zamora.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 19 de enero de 1995.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR

(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ.

(Rúbrica)